



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Lista de espera. Resolución de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas 1864

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación (actual Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras) 1906



Convenios. Resolución de 22 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para la colaboración en diferentes proyectos con el Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa (INDEHESA) **1951**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de enero de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5335-3..... **1960**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de enero de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8902 **1962**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real" **1964**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de enero de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 627/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 276/2015 **1978**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 27 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "EDAR y colectores en Madrigalejo. 2.ª relación"..... **1980**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de enero de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17597 **1984**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de enero de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17598 **1985**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 135 del polígono 3. Promotor: D. Iván Rodríguez González, en Hervás..... **1986**

Impacto ambiental. Anuncio de 11 de enero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de ubicación de los nuevos vasos de vertido del Ecoparque de Badajoz", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA15/01535 **1986**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Anuncio de 28 de enero de 2016 sobre subsanación del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio de "Limpieza en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo con mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta". Expte.: SE-03/2016 **1987**

Ayuntamiento de Ibahernando

Planeamiento. Edicto de 21 de enero de 2016 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **1988**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de enero de 2016 sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local **1989**

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo. Edicto de 21 de enero de 2016 sobre Estudio de Detalle **1989**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2016060159)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad, así como que en cada convocatoria se establecerán dos procedimientos: integración por primera vez en las listas y actualización de méritos y puntuación, de quienes ya forman parte de la lista teniendo, en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 2 de octubre de 2015 (Diario Oficial de Extremadura número 202, de 20 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

- I. Procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros.
- II. Procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros.



CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Base I. Normas generales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE. núm. 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

Además, se articula el procedimiento para que el profesorado interino manifieste si opta o no por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe y, en su caso, aporte la titulación o certificación correspondiente.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

Base II. Procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

El procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso al citado cuerpo en la especialidad correspondiente por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la base 6.1.

Segunda. Concurso de méritos, en aplicación del baremo que se incluye como Anexo IV de esta resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Base III. Participantes.

Podrán integrarse por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros, los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la base V.

Base IV. Especialidades en las que pueden integrarse nuevos aspirantes.

4.1. Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

4.2. Los aspirantes que se integren por primera vez en lista de espera sólo podrán solicitar una única especialidad.

Base V. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

- 5.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- 5.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- 5.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 5.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- 5.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3.
- 5.1.7. Los aspirantes con discapacidad deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



5.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.2.1. Titulación.

Los aspirantes a ingresar en lista de espera del Cuerpo de Maestros, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestro, el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente.

Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de los aspirantes que aleguen el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua Extranjera o cualquier otra titulación en la que no conste expresamente el idioma, deberán presentar, además, el correspondiente certificado académico personal.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 22), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

5.2.2. Superación de una prueba de ingreso.

- Los aspirantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas por el Anexo II para la especialidad correspondiente deberán superar una de las siguientes pruebas/ejercicios del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016:
 - a) La parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba.
 - b) Toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.
- Los aspirantes que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, estén en posesión del título de Maestro, el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente, pero este no sea ninguno de los requeridos para la especialidad solicitada en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán superar toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.



La superación de estas pruebas/ejercicios de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

5.2.3. Protección a la infancia y a la adolescencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, deberán acreditar de acuerdo con el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Los requisitos establecidos anteriormente, excepto el previsto en el apartado 5.2.3, deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

Base VI. Pruebas selectivas para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

6.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en lista de espera.

6.1.1. A los efectos de esta convocatoria, superarán la Parte 1.A de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016, quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en dicha convocatoria.

6.1.2. Superarán toda la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016, quienes cumplan los requisitos previstos en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.

6.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dicho cuerpo.

6.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se esta-



blece en la base 5.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan apartado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

6.4. Supuestos de exclusión de las listas de espera por los aspirantes a ingresar por primera vez en lista de espera.

Los aspirantes a ingresar por primera vez en lista de espera que hayan presentado la correspondiente solicitud, serán excluidos de la misma cuando concorra alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 y 3 de la base 14.1, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

El procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 3 de agosto de 2015 (Diario Oficial de Extremadura número 119, de 23 de junio) se regirá por las siguientes bases:

Base VII. Participantes y méritos valorables.

7.1. Participantes en este procedimiento.

7.1.1. Podrán participar en este procedimiento los integrantes de las listas del Cuerpo de Maestros que se indican a continuación:

- a) Quienes deseen la actualización de sus méritos en las listas de espera de las que formen parte.
- b) Quienes deseen impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe y no ejercieron esta opción en los anteriores procedimientos de actualización de méritos o habiéndola ejercido en dicho procedimiento no le fue reconocida.

c) Quienes teniendo reconocida la opción para impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe en virtud del procedimiento anteriormente indicado, opten por incorporar una nueva lengua en las especialidades de las que ya formen parte.

7.1.2. No están obligados a participar en este procedimiento los integrantes de las listas de espera indicadas en el apartado anterior, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quienes no hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, o bien únicamente hayan perfeccionado méritos que sean incorporados de oficio.

b) Quienes opten por no impartir ninguna materia bilingüe.

c) Aquellos que habiéndoseles reconocido su opción para impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe en lengua extranjera, en los anteriores procedimientos de actualización de méritos, no pretendan incorporar nuevas lenguas en las especialidades de las que ya formen parte.

7.1.3. Efectos de no optar por participar en esta convocatoria de actualización de méritos por la impartición de plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

Aquellos aspirantes incluidos en las letras b) y c) del apartado 7.1.1 que de manera expresa no indiquen en su solicitud que desean cubrir plazas o sustituciones bilingües o incorporar nuevas lenguas a la especialidad de las que ya formen parte en este procedimiento de actualización de méritos no se les tendrá en cuenta para la cobertura de estas plazas en futuros llamamientos, mientras se encuentren vigentes las listas de espera resultantes de la presente resolución.

Asimismo, aquellos aspirantes incluidos en las letras b) y c) del apartado 7.1.1 que deseen cubrir plazas o sustituciones bilingües, pero que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes aún no tengan en su poder el título habilitante para ocuparlas, por encontrarse en expectativas de obtener alguna de las titulaciones o certificaciones requeridas en la base 10.2, deberán indicarlo expresamente en su solicitud. En caso de no hacerlo, no se les tendrá en cuenta para futuros llamamientos, mientras se encuentren vigentes las listas resultantes de la presente resolución.

7.2. Méritos valorables.

7.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 19 de mayo de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

7.2.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

— Si el procedimiento selectivo celebrado en el año 2016 ha sido convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras la celebración de los mismos.



- Si el procedimiento selectivo celebrado en el año 2016 ha sido convocado por otra Administración educativa deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2016, ante la Dirección General de Personal Docente. Dicho resultado se tendrá en cuenta en el curso escolar 2017/2018, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

7.3. Requisitos que deben cumplir los participantes en el procedimiento de actualización de méritos.

7.3.1. Quedarán excluidos de las listas de espera los participantes en el procedimiento de actualización de méritos que, de conformidad con lo indicado en las apartados 2 y 3 de la base 14.1, no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

7.3.2. En aplicación del artículo 4 del citado decreto, se entenderá cumplido el requisito de participación en oposiciones:

a) En el caso de los integrantes que participen en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Personal Docente.

b) El interesado que ejerza la opción prevista en el apartado 2º de dicho artículo de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración educativa deberá acreditar ante la Dirección General de Personal Docente dicha participación antes de 15 de julio de 2016.

7.3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, deberán acreditar de acuerdo con el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CAPÍTULO IV

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

Base VIII. Formato y cumplimentación de la solicitud.

8.1. Forma.

8.1.1. Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa,

de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/2016/interinos/>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la base 8.5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

- 8.1.2. La simple cumplimentación vía internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en la base 8.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En el caso de existir discrepancia entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por éste en el registro oficial, se tendrá en cuenta lo consignado en esta última.

- 8.1.3. Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que entregue.
- 8.1.4. Los aspirantes a integrar por primera vez en listas de espera sólo podrán solicitar una única especialidad.
- 8.1.5. Las solicitudes que presenten los interesados se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, ubicada en la Avda. Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio"), Módulo 5 de Mérida.

8.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

8.2.1. Integración por primera vez en las listas.

Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas deberán adjuntar junto con su solicitud los siguientes documentos:

- a) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no resi-

dan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o Pasaporte.

— Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del Pasaporte, del Visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de Visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) En el caso de los aspirantes que aleguen el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua Extranjera o cualquier otra titulación en la que no conste el idioma, deberán presentar, además, el correspondiente certificado académico personal.
- d) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacidad.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.
- f) Los aspirantes que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la base 10.2.
- g) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.1.

8.2.2. Actualización de méritos.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud cumplimentada vía internet, una vez impresa esta, será la siguiente:

- a) Todos los integrantes de las listas de espera que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la base 10.2.



- b) En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.1.

8.3. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a acreditar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

8.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.5. Lugar de presentación de solicitudes.

8.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, ubicada en Avda Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio), Módulo 5 de Mérida.

8.5.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

8.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



8.7. Efectos de la presentación de solicitudes por los integrantes de las listas de espera.

En el caso de los integrantes de listas de espera que no presenten la correspondiente solicitud, de conformidad con lo indicado en la base 10.2, se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües.

Base IX. Plazo de valoración de méritos.

9.1. Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo IV.

9.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- Si el aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2016 por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras su celebración.
- Si el aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2016 por otra Administración educativa deberá acreditarlo de conformidad con lo indicado en la base 7.2.2, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2016, ante la Dirección General de Personal Docente. La puntuación obtenida en dicho procedimiento se tendrá en cuenta en el curso escolar 2017/2018, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

Base X. Opción para impartir plazas bilingües.

10.1. Integrantes de las listas de espera que pueden ejercer esta opción.

Tanto los aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros, como todos los integrantes de las mismas a la fecha de la presente Resolución, podrán indicar si optan o no por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

10.2. Titulaciones o certificaciones a adjuntar por quienes opten a plazas o sustituciones bilingües.

10.2.1. Para poder optar a dichas plazas, además de indicarlo en su solicitud de participación, deberán aportar junto a ésta alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación, que únicamente serán tenidos en cuenta si se presentan acompañados de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Titulaciones.

- Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.



- Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por la UNED en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES en el idioma solicitado.
- Otros certificados:

Francés:

a) Alliance Française:

- Diplôme d'Études de Langue Française (DELFB2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1).

b) Centre International d'Études Pédagogiques / Institut Français:

- Test de Connaissance du Français (TCF) SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ.

c) Cambridge University:

- BULATS Francés (60-74).

Inglés:

a) Cambridge University ESOL:

- First Certificate in English (FCE-B2).
- Business English Certificate (BEC Vantage) 2.
- International English Language Testing Service (IELTS) 5.0/5.5/6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ).

b) Educational Testing Service:

- Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ):
 - TOEFL (PBT) 450-525.
 - TOEFL (CBT) 145-195.
 - TOEFL (IBT) 50-70.
- Test of English for International Communication (TOEIC) 600-945.



c) Trinity College London:

- Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7,8,9
- Trinity Integrated Skills in English (ISE) II.

d) British Council:

- APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74.

e) Oxford University:

- Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite B2 o superior.

f) Pearson:

- Pearson Test of English (PTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.

Alemán:

a) Instituto Goethe:

- Goethe-Zertifikat B2 o superior.

b) Otros:

- Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) B2.

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

Italiano:

a) Universidad para extranjeros de Perugia.

- Certificato di Conoscenza della Lingua italiana. Nivel 3 (CELI 3).

b) Otros:

- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI) B2.
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC).

c) Cualquier otro título o certificado legalmente equiparado a los mismos.

10.2.2. Las titulaciones o certificados indicados deberán ser aportados, junto con la solicitud de participación, por los integrantes de las listas de espera incluidos en los apartados b) y c) de la base 7.1.1.

No obstante, aquellos aspirantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no posean la titulación requerida, pero se encuentren en condiciones de obtenerla durante la vigencia de las listas, serán tenidos en cuenta para futuros llamamientos, si bien surtirán efectos desde el día en que la Dirección General de Personal Docente dicte Resolución reconociendo al interesado su condición bilingüe. Dicha titulación deberá ser remitida mediante el modelo que figura en el Anexo IX.

Base XI. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

11.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondientes a los siguientes méritos del Anexo IV de la presente convocatoria:

- Apartados A.a) y A.b): La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- Apartado B): Las consecuencias derivadas de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2016, así como, respecto de los aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera las consecuencias derivadas de su participación, en su caso, en los tres últimos procedimientos selectivos convocados por esa Comunidad Autónoma.
- Apartado C.e). La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

11.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

Los méritos que se incorporarán de oficio, excepto la correspondiente al apartado B, se harán públicos en el plazo de veinte días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la base 8.6.

11.3. Reclamaciones.

Contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la Resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada.

**Base XII. Comisión de Baremación.**

12.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designará una Comisión de Baremación que estará integrada por un Presidente y cuatro vocales, designados por la Dirección General de Personal Docente, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución de la citada Dirección General que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

12.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

La Comisión de Baremación, podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros de dicho órgano en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que ésta les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

12.3. Observadores sindicales.

A iniciativa de cada organización sindical podrán estar presentes en la Comisión de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

12.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha Comisión de Baremación tendrá la categoría primera.

Base XIII. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.

13.1. Publicación de las listas provisionales.

13.1.1. En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la base 11.1, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el Anexo IV de la presente convocatoria.



Dichas listas también incluirá la provincia a la que, en su caso, el aspirante haya renunciado en su solicitud. En el supuesto de los aspirantes a ingresar en lista de espera, también se concretará aquellos que teniendo el título de Maestro, de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título legalmente equivalente, no sea éste ninguno de los exigidos para ingreso en la especialidad correspondiente, conforme se indica en el Anexo II, y que deberán superar la prueba que se indica en el apartado II de la base 5.2.2

13.1.2. En el caso de la puntuación incorporada de oficio las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con dicha publicación.

13.1.3. En dichas listas se indicará, además, los integrantes que habiendo optado por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe hayan aportado la correspondiente titulación o certificación. En caso contrario, se les dará un plazo de diez días para subsanar.

13.2. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación otorgada en las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

13.3. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Los aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 8.2 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

13.4. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por el interesado dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho.

No obstante, en el caso de que la documentación referida a un mérito no fuese la adecuada en los términos previstos en el Anexo IV, el interesado podrá subsanar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, siempre que la documentación hubiese sido presentada dentro del plazo de presentación de instancia.

Para ello la Comisión de Baremación hará público el listado de aspirantes que deben proceder a dicha subsanación, con objeto de que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

13.5. Publicación de las listas definitivas.

En el plazo de quince días se resolverán las reclamaciones presentadas, y por Resolución de la Dirección General de Personal Docente se elevarán a definitivas las listas provisionales, en las que se indicará puntuación otorgada, las cuales podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

13.6. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

13.7. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base XIV. Actualización de las listas definitivas.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

14.1. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

Se excluirá a los aspirantes que no cumplan los siguientes requisitos exigidos por la presente convocatoria y por el Decreto 98/2007:

14.1.1. Aspirantes a ingresar por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

De conformidad con los artículos 2.2 y 5.2 del Decreto 98/2007, los aspirantes a ingresar en lista de espera serán excluidos de la misma cuando no superen la correspondiente prueba o ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en los términos establecidos en las bases 5.2.2 y 6.1 de la presente convocatoria.

14.1.2. Quienes ya integraban las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

Serán excluidos, en aplicación del artículo 4.1 del citado Decreto 98/2007, cuando no hayan sido admitidos en el procedimiento selectivo para ingreso en



la especialidad correspondiente convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, ni hayan acreditado haber ejercido la opción prevista en el artículo 4.2 del citado decreto de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración educativa durante ese año, tal y como indica la base 7.3.2.

14.1.3. Causas de exclusión comunes a todos los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007, durante la vigencia de las listas de espera del Cuerpo de Maestros los integrantes de las mismas serán excluidos cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1, aquellos aspirantes que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en el procedimiento selectivo convocado por las Administraciones educativas.
- De conformidad con el artículo 12.4, los aspirantes que renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello.
- De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, quienes debiendo presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2016/2017, no lo hagan en el plazo que se establezca, siempre que un solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino, salvo que dicha plaza sea a tiempo parcial o itinerante, o bien corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

14.2. Modificaciones del baremo de méritos.

- De conformidad con lo previsto en la base 7.2 se modificará de oficio el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, como consecuencia de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.
- Dicho apartado también se modificará en el curso escolar 2017/2018 con la incorporación en el apartado B) anteriormente citado de las consecuencias resultantes de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2016, siempre que el interesado haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2016, en los términos indicados en la base 7.2.2.

Base XV. Opción de modificación de la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá



ejercerse del 1 al 31 de enero de 2017, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

Base XVI. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Empleo existente en la página web <http://profex.educarex.es>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de enero de 2016.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I****ESPECIALIDADES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS**

CUERPO DE MAESTROS (0597)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
031	EDUCACIÓN INFANTIL
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
034	EDUCACIÓN FÍSICA
035	MÚSICA
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE
038	EDUCACIÓN PRIMARIA



ANEXO II
TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN
RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.- Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Inglés.b) Título de Licenciado en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.- Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Educación Física.



ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
MÚSICA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.- Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.- Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Título de Licenciado en Psicopedagogía.b) Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11).
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.- Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomado en Logopedia.
EDUCACIÓN PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.- Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991).



ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
	<ul style="list-style-type: none">- Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.- Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

De conformidad con la Base 5.2.2, quienes posean el título de Maestro, el título de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier titulación declaradas legalmente equivalente distinto de los requeridos en cada especialidad, deberán superar en la especialidad correspondiente toda la primera prueba de la fase de oposición correspondiente al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.



ANEXO III - CUERPO DE MAESTROS

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código Postal

Discapacidad mayor o igual al 33%

SI NO

Nacionalidad

Correo Electrónico

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA

A.- Aspirantes de Nuevo Ingreso ó B.- Aspirantes que ya forman parte de alguna lista de espera

PLAZAS O SUSTITUCIONES DE CARÁCTER BILINGÜE

PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firma:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s, informáticos y/o en papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

UTILICE EL MODELO OFICIAL NO VÁLIDO

**ANEXO IV
BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Empleo, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media x 0,30 + 0,3 x nº de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo V.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Aprobado o apto: 5 puntos. Bien: 6 puntos. Notable: 7 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos.



b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
<p>I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.</p>		<p>Se presentará tanto del título requerido para el acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal, y- El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p>
<p>2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.</p>		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
<p>3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos.</p>		
<p>4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos</p>		
c) Formación continua y publicaciones.	1 punto	
<p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, u otras Administraciones Educativas.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>



<p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.		<p>En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, ...)</p> <p>En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de artículos en revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, ...)</p>
--	--	--



		<p>En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	--	--



d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	0,500	
<p>Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Empleo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none">- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		<p>Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente.</p> <p>Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo VII, constanding fecha de comienzo y de finalización.</p>
e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.	0,500	
<p>Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.</p>		<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo VIII de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección.</p>



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsación.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente previa en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente previa se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación u órgano competente del respectivo país, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. En el caso de que dicho certificado se presente en idioma distinto del castellano deberá estar acompañado de traducción oficial al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

2.- En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

a).- Expediente académico.

1. Se tendrá en cuenta el expediente académico del título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente alegado como requisito para ingreso en la lista de espera.

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.

4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportarse, además, certificación expedida por la

Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se computará el "Nivel Básico", así como se equiparará el "Nivel Intermedio" al "Ciclo elemental" y el "Nivel Avanzado" al "Ciclo Superior".

c).- Formación continua y otras publicaciones.

c.1. Formación continua.

- Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.



- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

c.2.- Otras publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

- Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como **monitor de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, copia compulsada del contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2015/2016 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo VII, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.

3. Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado C c)**, siempre que

tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas.

4. Cuando **en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas** realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior.

5. Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI, computándose 1 día cada por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse copia del contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo VIII.



ANEXO V

_____,
(cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería
de _____ de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA Que D/D^a
_____ con
DNI/NIE/Pasaporte nº _____ ha obtenido en el
procedimiento selectivo convocado por esta Administración para
ingreso en el Cuerpo de Maestros por la especialidad de
_____, las siguientes calificaciones:

Parte A:

Parte B1:

Parte B2:

Parte B3 (en su caso):

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil dieciséis.



ANEXO VIII
CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.I.P. "Ángel Santos Pocostales"	Alburquerque	02/02/2015
C.E.I.P. "Miramontes"	Azuaga	02/02/2015
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenchoza (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérta Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^a . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991

PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991



C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
C.E.I.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera	02/02/2015
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2008
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991

**ANEXO IX**

D/D^a. _____,
con D.N.I. n^o _____ y domicilio en _____
_____ integrante de la lista de espera del Cuerpo Maestros,
especialidad _____, de conformidad con lo
establecido en la Base 10.2.2 de la convocatoria de actualización de méritos,
DECLARA que opta por impartir materias bilingües en alguna de las siguientes lenguas
extranjeras:

- Francés
Inglés
Alemán
Portugués
Italiano

- Que aporte la titulación exigida en la base 10.2.1

- O, en su caso, el Certificado _____

En _____ a _____ de _____ de 2016.

(Firma)



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación (actual Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras). (2016060108)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2015, la Adenda al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación (actual Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Consejería de Economía e Infraestructuras



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN LAS TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U. PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (ACTUAL SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS)

En Mérida, a 30 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto), autorizada para la suscripción de la presente Adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de noviembre de 2015.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 7 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 6 de abril de 2015, se suscribe por parte de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, (actual Consejería de Economía e Infraestructuras) Convenio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



por el que se formalizan las aportaciones económicas a favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación (actual Secretaría General de Economía y Comercio).

Segundo. El objeto del convenio era formalizar las transferencias específicas que a continuación se detallan previstas en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación" en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" se contemplan, entre otras, las siguientes transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para la ejecución de los siguientes proyectos:

- 1) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." por importe de 895.558,00€ y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.5.2. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo Específico 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en empleo y permitir su progresión profesional.
- 2) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Servicios Avanzados a Pymes, SLU”, por importe de 4.308.969,00€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.743.00, Superproyecto 2015.14.03.9007 “3.4.1. PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES (FINANCIACIÓN, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AVANZADOS”, Proyecto 2015.14.03.0008 “50.014A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 – AGROTECH”, cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)”, prioridad de la Inversión 3.4 “Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación”, Objetivo específico 3.4.1. “Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante”.

- 3) TE: “EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA. RIS3 – AGROTECH” que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 “Consejería de Economía, Competitividad e Innovación”, en el servicio 03 “Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación” y en el programa 341A “Comercio de calidad y Artesanía Extremeña” a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU” por importe de 600.000€ y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2011.19.06.9001 “EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME”, Proyecto 2015.14.03.0016.00 “TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA. RIS3 - AGROTECH”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).
- 4) TE: “EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 – AGROTECH” que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 “Consejería de Economía, Competitividad e Innovación”, en el servicio 03 “Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación” y en el programa 341A “Comercio de calidad y Artesanía Extremeña” a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU” por importe de 100.000€ y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2011.19.06.9001 “EXTREMADU-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



RA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME”, Proyecto 2015.14.03.0012 “TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 – AGROTECH”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).

Tercero. En la cláusula Séptima del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. Se entendería necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones superen el 20% del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación superior a un 10% del presupuesto entre cada una de las actuaciones, todo ello respecto de cada una de las transferencias específicas, siempre que previamente lo apruebe la Comisión de Seguimiento.

Cuarto. La Comisión de Seguimiento, fue creada según lo establecido en la cláusula sexta del citado convenio en la reunión mantenida el 29 de mayo de 2015. Con fecha 6 de noviembre de 2015, se reúne la comisión para realizar el seguimiento, análisis y aprobación de las actuaciones realizadas y pendientes de realizar en el último trimestre del año, en el campo de la internacionalización y la promoción exterior, considerándose necesario, tal y como se recoge en el acta de la misma, la realización de modificaciones al Convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en su cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto pero sí el reajuste presupuestario de actuaciones y sustitución de alguna de las mismas.

Quinto. Por otra parte, en el Convenio se alude en la cláusula primera a la cofinanciación de la transferencia específica TE: “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme. Formación Comercial” por el Fondo Social Europeo, haciéndose referencia al Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, Eje 1 “Fomento del Empleo y la Movilidad Laboral”, Prioridad de Inversión 8.5 “Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio”, Objetivo Específico 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en empleo y permitir su progresión profesional.

Con posterioridad a la firma del Convenio se ha llevado a cabo una modificación en la denominación de la prioridad de la inversión y del objetivo específico, siendo la denominación correcta, dentro del nuevo marco de programación 2014-2020 del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, la prioridad de inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales. Con motivo de dicha modificación, ha sido necesario adaptar la denominación del superproyecto. Por tanto, se entiende conveniente adecuar la redacción del texto a dichas modificaciones.

Sexto. Ambas partes entienden adecuado modificar el citado Convenio para adecuar su contenido a lo dispuesto anteriormente.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del clausulado del Convenio.

Se modifica la referencia a la transferencia específica TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL", apartado 1), de la cláusula Primera del Convenio que queda redactada de la siguiente manera:

"1) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 895.558,00€ y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. Mejorar la empleabilidad de desempleados y/o demandantes de empleo. Competencias profesionales", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", la prioridad de inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales”.

El resto del texto de esta cláusula se mantiene en sus mismos términos.

Segunda. Modificación de los anexos del Convenio.

Se modifican los Anexos I, II, y IV del citado Convenio que quedan sustituidos íntegramente por los Anexos incorporados a la presente Adenda.

Tercera. Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURAS
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

EL CONSEJERO DELEGADO
DE EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU
Fdo. Miguel Bernal Carrión



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



ANEXO I

Uno. Transferencia específica.

TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 895.558,00 y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. Mejorar la empleabilidad de desempleados y/o demandantes de empleo. Competencias profesionales", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Dos. Actuaciones a realizar.

Las acciones incluidas en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial" el ejercicio 2015 son las siguientes:

1. PLAN DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA.

La modernización del pequeño y mediano comercio requiere un cambio en la gestión comercial, por ello la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación ha puesto en marcha el Plan para la Mejora y la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura (2013-2015), que incluye un Programa de Formación teórico- práctica al pequeño comer-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



cio minorista de Extremadura, que va a ser desarrollado por la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU"

Se trata de un programa de apoyo específico que incide en la formación teórico- práctica dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura.

El objetivo principal es formar a pequeños comercio minoristas de Extremadura para mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin de incrementar las ventas y aumentar su capacidad de supervivencia en un momento de especial coyuntura económica.

Las características principales del programa son las siguientes:

Empresas beneficiarias

Los comercios susceptibles de acogerse al Programa deberán contar con domicilio social en Extremadura y realizar actividades de comercialización minorista (se excluyen comercios de servicios y aquellos cuyo poder de decisión quede fuera de la potestad del gerente).

Actuaciones incluidas en el programa

Las actuaciones incluidas en el Plan se estructurarán conforme a las siguientes fases:

Fase 1: Diagnóstico de situación del comercio, necesario para tener un retrato de los establecimientos extremeños y conocer las carencias que en materia formativa habría que suplir. Será analizado por expertos en gestión organización empresarial que puede incluir la visita de un técnico a las instalaciones de la empresa y se prevé el envío de Informe de Mejoras a implementar por el comercio y emitido por consultor especializado.

En 2015, se estima que 600 comercios realizarán esta fase.

La dotación económica prevista para esta actuación es de aproximadamente 38.000 euros.

Fase 2: Formación teórica y práctica. La formación teórica será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específica, adaptada a las necesidades de cada comercio, a través de seminarios formativos, reuniones de grupo y tutorías individualizadas. Tras la realización de la formación teórica, los



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



establecimientos contarán con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones para garantizar la asimilación de los contenidos teóricos recibidos previamente, de la mano de un equipo especializado en gestión empresarial. Las tutorías se realizarán mediante encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el consultor o personal de Extremadura Avante designado para tal fin. El resultado será la elaboración de un Plan de Acción que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la realización de la formación teórica y práctica recibida.

En 2015, se estima que 405 comercios realizarán esta fase.

- Formación Teórica: Se prevé la realización de al menos 64 talleres formativos repartidos por el territorio extremeño. La dotación económica prevista para esta actuación es de aproximadamente 25.600 euros.
- Formación práctica: Se tiene previsto que los 405 comercios reciban formación a través de tutorías individualizadas, se prevé la realización de al menos 4.050 horas de tutorías. La dotación económica prevista para esta actuación es de aproximadamente 233.900 euros.
- Planes de Acción: Se tiene previsto realizar 405 planes de acción, uno por comercio participante en el Plan. La dotación económica prevista para esta actuación es de aproximadamente 40.500 euros.

Fase 3: Implementación y seguimiento. Seguimiento de los comercios de la fase 1 y la fase 2 tanto por parte del equipo técnico designados para tal fin. Acompañamiento para la implementación de las medidas contempladas en el Plan de Acción.

Para el cumplimiento de estas fases, se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la captación, difusión y sensibilización del programa para darlo a conocer por toda Extremadura. La dotación económica prevista para esta actuación es de aproximadamente 12.808 euros.

Además, el programa incluirá los gastos inherentes a la contratación de equipo técnico para realizar las acciones contempladas en el proyecto. Las funciones a desempeñar por los dos técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



- Diseñar, organizar y poner en marcha actuaciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen al comercio minorista de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesoramiento y contacto con los comercios minoristas repartidos por la geografía extremeña.
- Supervisión, control y valoración de los servicios a prestar por las empresas a las que se contrate para ejecutar parte de los servicios vinculados al proyecto.
- Analizar, supervisar, controlar, valorar y clasificar de forma estadística las diferentes actuaciones realizadas para la ejecución del proyecto.
- Gestionar la documentación generada por el proyecto en sus diferentes fases y llevar a cabo las gestiones administrativas que corresponda con relación a procesos de contratación pública.
- Tareas técnicas y asistencia a reuniones para la interrelación del programa con otros programas públicos y con el resto de programas de Extremadura AVANTE.

La dotación económica necesaria para el desarrollo de la actuación 1. Plan de Formación y Asesoramiento al Comercio Minorista de Extremadura, es la siguiente:

SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN	12.808,00 euros
DIAGNÓSTICOS E INFORMES DE MEJORA	38.000,00 euros
FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	300.000,00 euros
EQUIPO TÉCNICO (2 PERSONAS)	40.000,00 euros

TOTAL: 390.808,00 EUROS

2. FORMACOEX - PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR.

En Extremadura, una de las áreas de la empresa donde las necesidades de personal cualificado es más acuciante es el de la internacionalización. Con el objetivo de solventar esta disfunción entre necesidad de las empresas y oferta de profesionales cualificados en el mercado laboral, nace el Plan de Formación de nuevos Profesionales en Comercio Exterior.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Los objetivos principales son dos:

- Formar a futuros profesionales de la exportación, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.
- Fomentar la incorporación al mercado laboral de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña.

Entre los objetivos específicos podemos destacar:

1. Impartir tres Cursos de Comercio Exterior para formar a los participantes en la operativa del comercio exterior y en la elaboración de planes de marketing internacionales.
2. Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas, para que el participante complete su formación y elabore como ejercicio práctico un plan de marketing internacional, partiendo de la realidad de la empresa Extremeña.

Las claves del Plan son:

El desarrollo del Plan de Formación se dividirá en dos Fases: una teórica y otra práctica a desarrollar en empresas extremeñas.

Duración: 6 meses.

- Fase teórica: Curso de Comercio Exterior de aproximadamente 1 mes de duración. 120 participantes.
- Fase práctica: 5 meses en empresas extremeñas. 70 participantes.

Perfil del participante en Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior: licenciados, diplomados o personas en posesión de otros estudios superiores que se encuentren en situación de desempleo y cuenten con un nivel medio/alto de inglés. Se valorarán otros idiomas.

Perfil de empresa en que se realizarán las prácticas: Empresas con domicilio social en Extremadura con un Departamento Comercial dentro de su estructura organizativa, con alto nivel de motivación por el comercio exterior y con un producto y/o servicio exportable.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



Durante la fase práctica, el Participante en FORMACOEX recibirá una entrega dineraria sin contraprestación durante 5 meses.

Desarrollo del Plan de Formación:

1. Fase Teórica: el Objetivo es dotar a los alumnos de unos conocimientos básicos de comercio exterior que les permitan familiarizarse con el vocabulario, las herramientas y los procesos básicos de internacionalización de las empresas extremeñas.
2. Fase Práctica: el Objetivo es completar la formación teórica del alumno del "PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR" con una formación práctica, donde el Participante en el Programa de Formación podrá aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante el Curso de Comercio Exterior simulando un Plan de Marketing Internacional y adquirir una visión práctica de la materia. Durante los cinco meses el participante seguirá recibiendo formación teórica específica de la realidad de la empresa extremeña a través de formación on-line y presencial.

Tanto en la fase de formación teórica como en la práctica, se llevan a cabo exhaustivos controles de seguimiento de los Participantes en Programas de Formación, a cargo del equipo técnico designados para tal fin.

3. Actividades formativas complementarias: Con estas actividades pretendemos acercar la realidad del mundo de la exportación a los participantes en el programa formativo FORMACOEX 2015, siendo estas actuaciones una herramienta práctica y necesaria para el proceso formativo del alumno dentro del programa. Se contemplan gastos relativos a desplazamientos alojamiento, entradas o inscripciones y organización de seminarios, entre otros, inherentes a las visitas a ferias y eventos de carácter internacional, o seminarios de carácter internacional. A realizar dentro de la Unión Europea.

El programa incluirá los gastos inherentes a la contratación de equipo técnico para realizar las acciones contempladas en el proyecto. Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar los comercios y empresas extremeñas a nivel comercial.
- Diseñar, organizar y poner en marcha el plan de formación de los participantes tanto en su fase teórica como en la fase práctica.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



- Asesoramiento y contacto con los participantes y empresas en las que realizarán la fase práctica, repartidos por la geografía extremeña.
- Supervisión, control y valoración de los servicios a prestar por las empresas a las que se contrate para ejecutar parte de los servicios vinculados al proyecto.
- Analizar, supervisar, controlar, valorar y clasificar de forma estadística las diferentes actuaciones realizadas para la ejecución del proyecto.
- Gestionar la documentación generada por el proyecto en sus diferentes fases y llevar a cabo las gestiones administrativas que corresponda con relación a procesos de contratación pública.
- Tareas técnicas y asistencia a reuniones para la interrelación del programa con otros programas públicos y con el resto de programas de Extremadura AVANTE.
- Diseñar, organizar, acompañar y poner en marcha las actividades formativas complementarias del Proyecto Formacoex.

La dotación económica necesaria para el desarrollo de la actuación 2. FORMACOEX, es la siguiente:

FASE TEÓRICA (Selección Alumnos y Curso Comercio Exterior)	52.000,00 euros
FASE PRÁCTICA (745 € x 5 meses x 70 participantes):	260.750,00 euros
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	78.000,00 euros
EQUIPO TÉCNICO (1 persona)	20.000,00 euros

TOTAL: 410.750,00 EUROS

3. PLAN DE FORMACIÓN: EXTREMADURA EXPORTA.

Con este Programa se pretende acercar a las empresas extremeñas al mundo de la exportación, informándoles de las posibilidades y apoyos que tienen a su disposición, formándoles en materia de comercio exterior y poniendo a su alcance una serie de herramientas que les faciliten el acceso y la continuidad en los mercados internacionales.

La información se canaliza a través de jornadas de sensibilización que recorren el territorio extremeño acercando a las empresas, técnicos de la administración local, jóvenes



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



emprendedores e interesados en general por la internacionalización, las herramientas con las que se cuenta desde la Junta de Extremadura para apoyar sus proyectos.

En cuanto a la labor de formación, se han diseñado una serie de acciones formativas para generar una oferta continua de servicios a medida de las necesidades de las empresas y, en consecuencia, se forma a personas integradas en el mundo empresarial en áreas específicas de comercio exterior; la formación está dirigida a directivos y responsables de departamentos comerciales.

Para 2015, se tiene previsto realizar:

Formación a empresas para la definición de estrategias empresariales a nivel internacional.

1 Curso de Comercio Exterior.

3 Cursos de Negociación (uno en inglés y otro en francés).

Al menos 20 Seminarios Formativos específicos.

Al menos 10 jornadas de sensibilización en el territorio extremeño con el objetivo de acercar al máximo número de empresas de la región, las herramientas de apoyo a las empresas que se quieran iniciar en la exportación.

La dotación económica necesaria para el desarrollo de la actuación 3. EXTREMADURA EXPORTA, es de 94.000 euros.

La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actuaciones contempladas en esta transferencia, es la siguiente:

1. COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA	390.808,00 euros
2. FORMACOEX	410.750,00 euros
3. EXTREMADURA EXPORTA	94.000,00 euros

TOTAL: 895.558,00 EUROS

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



ANEXO II

Uno. Transferencia específica.

TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de 4.308.969,00€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.743.00, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES (FINANCIACIÓN, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AVANZADOS", Proyecto 2015.14.03.0008.00 "50.014A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 - AGROTECH".

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Dos. Actuaciones a realizar.

El tejido empresarial extremeño necesita abordar nuevos mercados en el exterior con el objetivo de incrementar la cifra de negocios, para ello hay que poner a disposición de las empresas una serie de medidas de apoyo que permitan sortear toda dificultad existente en el desarrollo de su actividad emprendedora. Por otro lado, surge la necesidad de reforzar

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



la presencia del tejido empresarial en los mercados nacionales e internacionales realizando actividades de promoción, tanto de productos adheridos a distintas marcas de referencia regional como realizando las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura en los mercados con el objetivo de promocionar sus productos.

Se realizarán las siguientes actuaciones que se describen a continuación:

- Las empresas extremeñas que comercialicen productos identificados con la marcas promocionales de titularidad institucional, tengan reconocida la Denominación de Origen o la Indicación Geográfica protegida, podrán participar en acciones promocionales de difusión de esta imagen mediante promociones en puntos de venta, asistencia a ferias, elaboración de material promocional, elaboración de campañas promocionales en todo tipo de medios y eventos.
- Se incrementará la presencia de los productos y servicios en mercados exteriores, de manera que a través de actuaciones como la asistencia a ferias de relevancia nacional e internacional, o las misiones comerciales directas se eleve la difusión y el conocimiento en el exterior de las producciones extremeñas más significativas.
- Se pretende mejorar la comercialización y distribución de los productos extremeños en el exterior, a través de medidas como las misiones comerciales inversas, mediante las cuales se favorecen los objetivos de impulsar la presencia en el exterior de la empresa extremeña de bienes y servicios.

Las actuaciones incluidas en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Apoyo a la promoción exterior" el ejercicio 2015 son las siguientes:

- **APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES:** Las Ferias Internacionales y Nacionales, consisten en la realización de todas las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura en las Ferias nacionales e internacionales más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña con el objetivo de promocionar sus productos en las mismas.
- **REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES DIRECTAS:** Las misiones comerciales directas proporcionan el acceso al mercado internacional con el menor coste de inversión y consti-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



tuyen una auténtica plataforma en la estrategia de internacionalización de cualquier empresa extremeña.

Estas acciones engloban a todos los sectores productivos de Extremadura, promocionando sus productos y servicios, la selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

- **REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES INVERSAS:** Este tipo de acción promueve la visita de empresarios extranjeros en Extremadura, este contacto in situ con los productos y servicios de Extremadura favorece la efectividad de la promoción realizada.
- **PROGRAMA DE COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA.**

Consiste en la organización de foros o encuentros de negocio, en el marco de una feria o evento comercial en Extremadura, con el objetivo de favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que han venido de a Extremadura desde su país de destino, a través de encuentros organizados en Extremadura, lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos extremeños.

- **VISITAS PROFESIONALES:** Se trata de actuaciones piloto, que podrían llegar a consolidarse, en el caso de que la participación de las mismas resultase ventajosa para los productos extremeños.
- **ACCIONES DE PROMOCIÓN:** Consiste en la realización de acciones promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.
- **ENCUENTROS EMPRESARIALES:** Consiste en la realización de eventos promocionales para un sector o subsector específico con necesidades comerciales muy concretas, con el objetivo de promocionar productos y servicios específicos y fomentar la colaboración empresarial, en mercados exteriores identificados como objetivo para estas empresas o sectores.
- **JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES:** Consiste en la realización de jornadas informativas sobre mercados exteriores objetivos para las empresas extreme-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



ñas con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en determinados mercados exteriores.

- **RED EXTERIOR PARA PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LAS EXPORTACIONES:** Con este plan se trata de conceder especial importancia a las cuestiones relacionadas con la información de mercados, detección de oportunidades comerciales, eliminación de trabas y barreras a la exportación, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de Extremadura en los mercados considerados como prioritarios.

Por tanto, consiste en el refuerzo de la promoción de productos y servicios de Extremadura en aquellos mercados en los que se ha detectado mayor potencial de negocio. Para realizar esta labor de refuerzo, será necesario contar con los servicios de consultoría especializada en los mercados objetivo, que se encargarán de conseguir que las gestiones comerciales y de promoción realizada, diseñada y ejecutada por Extremadura Avante, sean más efectivas y eficientes.

- **PROSPECCIÓN DE MERCADOS Y MESAS DE PRODUCTOS.**

Con estas acciones se pretende que compradores nacionales e internacionales puedan analizar las posibilidades que tienen los productos agroalimentarios extremeños en las cadenas de distribución que representan.

- **PROMOCIONES PUNTOS DE VENTA NACIONALES E INTERNACIONALES:** Consisten en la realización de actividades de promoción de los productos adheridos a las distintas marcas promocionales, directamente en los puntos de venta a nivel regional, nacional, e internacional, para lo que se concluirán acuerdos con cadenas de distribución y grandes superficies.

Estos acuerdos podrán materializarse de distintas maneras, como contratos de gestión de promociones, patrocinios y arrendamientos de espacio en los canales de distribución o almacenes de los importadores correspondientes, entre otros.

- **PLANES DE APOYO ESPECIFICOS:** Se pondrán en marcha distintas acciones encaminadas a difundir la imagen de las marcas promocionales en distintos medios y eventos, prestando especial atención a las actividades que reúnan a gran cantidad de consumidores potenciales y prescriptores.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



- **ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA MARCA:** Se llevarán a cabo actividades cuyo fin sea la efectiva difusión de las marcas promocionales: Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Artesanía de Extremadura y Piedra Natural de Extremadura en distintos medios. El objetivo es generar conocimiento y reconocimiento de los sellos, que genere familiaridad con los productos extremeños.
- **MATERIAL PROMOCIONAL Y SUMINISTROS:** Se llevará a cabo la elaboración de merchandising y distinto material promocional para su distribución en las diferentes actuaciones que se lleven a cabo, de manera que el público consumidor pueda sentirse más cerca de nuestros productos.
- **EQUIPO TÉCNICO:** Serán gastos inherentes a la contratación de un equipo técnico para realizar las acciones contempladas en el proyecto.

ACTUACIÓN 1: APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS INTERNACIONALES y FERIAS NACIONALES.

Las Ferias Internacionales y Nacionales, consisten en la realización de todas las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura en las Ferias nacionales e internacionales más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña con el objetivo de promocionar sus productos en las mismas.

Son actividades de promoción que son muy beneficiosas para la promoción exterior:

- Generar oportunidades de comercialización e incremento de las exportaciones.
- Contribuir a reforzar la imagen de la empresa y la región.
- Tomar el pulso al mercado y conocer las tendencias actuales y futuras.

En 2015, se prevén realizar las Ferias Nacionales e Internacionales contempladas en siguiente tabla para la promoción de los productos y servicios de Extremadura, la selección de ferias se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada sector:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
BIOCULTURA MADRID	12 - 15 NOVIEMBRE	ECOLOGICOS	13.000,00
FERIA ARTESANIA DE NAVIDAD EN MADRID	12-31 DICIEMBRE	ARTESANIA	9.000,00
FRUIT ATTRACTION	28-30 OCTUBRE	FRUTA	146.000,00
SICAB SEVILLA	17-22 NOVIEMBRE	EQUINO	25.000,00
EXPO FOOD SERVICE	27 - 28 MAYO	AGROALIMENTARIO	20.000,00
FERIA FRANQUICIA VALENCIA	22 - 25 OCTUBRE	FRANQUICIAS	45.000,00
FERIA ARTESANIA VALLADOLID	2-5 ABRIL	ARTESANIA	6.000,00
FERIA EXPO HALAL	19-20 OCTUBRE	AGROALIMENTARIO	15.000,00
FERIA OLIVE3D	10-12 NOVIEMBRE	AGROALIMENTARIO	7.200,00
BATIMAT PARIS	2 - 6 NOVIEMBRE	PIEDRA NATURAL	47.000,00
MARMOMACC	30 SEPTIEMBRE - 4 OCTUBRE	PIEDRA NATURAL	31.200,00
FRUIT LOGISTICA ASIA	2 - 4 SEPTIEMBRE	FRUTA	30.000,00
ANUGA	10 - 14 OCTUBRE	AGROALIMENTARIO	126.000,00
SPECIALITY FOOD FAIR	6-8 SEPTIEMBRE	AGROALIMENTARIO	30.000,00
SUMMER FANCY FOOD	28 - 30 JUNIO	AGROALIMENTARIO	32.000,00
WORLD FOOD MOSCOW	15 - 18 SEPTIEMBRE	AGROALIMENTARIO	15.000,00
FIA LISBOA	28 JUNIO - 6 JULIO	ARTESANIA	15.000,00
FERIA FARCAMA TOLEDO	9-18 OCTUBRE	ARTESANIA	5.000,00

Coste total Actuación 1: FERIAS INTERNACIONALES y FERIAS NACIONALES:....617.400,00 €

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



En las acciones anteriormente mencionadas tanto a nivel nacional como internacional, se incurrirán en gastos relativos a la participación de empresas extremeñas en estos certámenes, como son: Alquiler de suelos, stand de exposición, inserción en catálogos, gastos de viajes, etc.

ACTUACIÓN 2: REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES DIRECTAS.

Consiste en la organización de foros o encuentros de negocio en los que se intentará favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores en el país de destino, a través de encuentros organizados en el propio país o área comercial receptora de productos extremeños.

Las misiones comerciales directas proporcionan el acceso al mercado internacional con el menor coste de inversión y constituyen una auténtica plataforma en la estrategia de internacionalización de cualquier empresa extremeña.

En 2015, se prevé realizar las Misiones Comerciales Directas indicadas en la siguiente tabla para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Estas acciones engloban a todos los sectores productivos de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
MCD BELGICA Y HOLANDA	6 - 10 ABRIL	MULTISECTORIAL	18.000,00 €
MCD BRASIL OCTUBRE	5 - 9 OCTUBRE	MULTISECTORIAL	18.000,00 €
MCD BRASIL ABRIL	21 - 26 ABRIL	VINO	13.200,00 €
MCD CENTRO AMERICA SEGUNDO SEMESTRE - GUATEMALA	CUARTO TRIMESTRE	MULTISECTORIAL	19.200,00 €
MCD CHILE ABRIL	13 - 18 ABRIL	MULTISECTORIAL	25.000,00 €
MCD CHILE NOVIEMBRE	9 - 13 NOVIEMBRE	MULTISECTORIAL	25.000,00 €
MCD CHINA	21-28 NOVIEMBRE	MULTISECTORIAL	40.000,00 €
MCD COLOMBIA ABRIL	20 - 24 ABRIL	MULTISECTORIAL	19.300,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



MCD COLOMBIA OCTUBRE	12 - 16 OCTUBRE	MULTISECTORIAL	19.300,00 €
MCD EEUU MARZO	9 - 13 MARZO	MULTISECTORIAL	13.000,00 €
MCD FRANCIA	25 - 29 MAYO	MULTISECTORIAL	16.000,00 €
MCD FRUTA TORONTO Y ATLANTA	19-24 OCTUBRE	FRUTA	24.000,00 €
MCD FRUTA PEKIN, SHANGHAI Y CANTON	20 - 27 MARZO	FRUTA	34.000,00 €
MCD MARRUECOS MULTISECTORIAL MAYO	17-21 MAYO	PIEDRA NATURAL	13.000,00 €
MCD MARRUECOS OCTUBRE	25 - 29 OCTUBRE	MULTISECTORIAL	13.000,00 €
MCD MEXICO SEPTIEMBRE	28 SEPTIEMBRE -2 OCTUBRE	MULTISECTORIAL	19.000,00 €
MCD PERU OCTUBRE	19 - 23 OCTUBRE	MULTISECTORIAL	25.000,00 €
MCD PORTUGAL JUNIO	1-5 JUNIO	MULTISECTORIAL	6.000,00 €
MCD PORTUGAL OCTUBRE	19 - 23 OCTUBRE	MULTISECTORIAL	6.000,00 €
MCD REINO UNIDO	22-26 JUNIO	MULTISECTORIAL	15.400,00 €
MCD REINO UNIDO	26-29 OCTUBRE	MULTISECTORIAL	12.000,00 €
MCD RUSIA OCTUBRE	26 - 30 OCTUBRE	MULTISECTORIAL	13.000,00 €
MCD TUNEZ NOVIEMBRE	2 - 6 NOVIEMBRE	MULTISECTORIAL	15.000,00 €
MCD JAPÓN MULTISECTORIAL	16-20 NOVIEMBRE	MULTISECTORIAL	30.000,00€
MCD INDIA MULTISECTORIAL	28 NOVIEMBRE-4 DICIEMBRE	MULTISECTORIAL	20.000,00€

Coste total Actuación 2: MISIONES COMERCIALES DIRECTAS 471.400,00 €

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, gastos de consultoría para la elaboración de agendas comerciales, etc.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras

**ACTUACIÓN 3: REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES INVERSAS.**

Consiste en la organización de foros o encuentros de negocio independientes y específicos para un sector, en los que se intenta favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que han venido a Extremadura desde su país de destino, a través de encuentros organizados en Extremadura, lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos extremeños.

Son la mejor herramienta para establecer una interacción directa entre el potencial comprador y vendedor, se juega con la ventaja de celebrarse el encuentro comercial en Extremadura, la empresa extremeña tiene la oportunidad, de enseñar su producto/servicios en sus propias instalaciones y en un entorno como Extremadura.

En 2015, se prevén realizar las Misiones Comerciales Inversas que se indican en la siguiente tabla para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Este tipo de acción promueve la visita de empresarios extranjeros en Extremadura, este contacto in situ con los productos y servicios de Extremadura favorece la efectividad de la promoción realizada.

MISIONES COMERCIALES INVERSAS	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
MCI ACEITUNA	26 - 29 MAYO	ACEITUNA	21.000,00 €
MCI AGROALIMENTARIO PLAN REFUERZO	15 - 19 MARZO	AGROALIMENTARIO	25.000,00 €
MCI EQUINO EUROPA	26 - 30 ABRIL	EQUINO	20.000,00 €
MCI QUESOS	19 - 22 MAYO	QUESO	16.000,00 €
MCI EQUINO PACHUCA MEXICO	23-27 NOVIEMBRE	EQUINO	3.000,00 €
MCI FRUTA CHINA	14-17 JULIO	AGROALIMENTARIO	15.000,00€

Coste total Actuación 3: MISIONES COMERCIALES INVERSAS..... 100.000 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, gastos de consultoría para la elaboración de agendas comerciales, etc.

ACTUACIÓN 4: PROGRAMA COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA.

Consiste en la organización de foros o encuentros de negocio, en el marco de una feria o evento comercial en Extremadura, con el objetivo de favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que han venido a Extremadura desde su país de destino, a través de encuentros organizados en Extremadura, lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos extremeños.

Son una buena herramienta para establecer una interacción directa entre el potencial comprador y vendedor, se juega con la ventaja de celebrarse el encuentro comercial en Extremadura, la empresa extremeña tiene la oportunidad, de enseñar su producto/servicios en sus propias instalaciones y en un entorno como Extremadura.

En 2015, se prevén realizar los Programas Compradores Nacionales e Internacionales en Extremadura que se indican en la siguiente tabla para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Este tipo de acción promueve la visita de empresarios extranjeros en Extremadura, este contacto in situ con los productos y servicios de Extremadura favorece la efectividad de la promoción realizada.

PROGRAMA COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
PCNI AGROEXPO	28 - 31 ENERO	TOMATE Y LOGISTICA	18.000,00 €
PCNI ECUEXTRE Y TORO	11 - 14 JUNIO	ECUESTRE Y TORO	20.000,00 €
PCNI FERIA GANADERA ZAFRA	4 - 7 OCTUBRE	AGROALIMENTARIO	9.000,00 €
PCNI FIAL	21-23 SEPTIEMBRE	AGROALIMENTARIO	135.000,00 €
PCNI ARTESANOS FERIAARTE	30 ABRIL- 3 MAYO	MULTISECTORIAL	10.000,00 €
PCNI IBEROVINAC	26-28 NOVIEMBRE	VINO Y ACEITUNA	90.000,00 €
PCNI SALON JAMON (JEREZ CABALLEROS)	7 - 10 MAYO	JAMON	21.000,00 €
PCNI EXPOENERGEA	19- 23 OCTUBRE	EERR	25.000,00 €
PCNI EXTREMABIO	4º TRIMESTRE	ECOLOGICOS	12.700,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



Coste total Actuación 4: PROGRAMA COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA..... 340.700,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, gastos de consultoría para la elaboración de agendas comerciales, etc.

ACTUACIÓN 5: VISITAS PROFESIONALES.

Consiste en la realización de visitas a las ferias que no se ha asistido con anterioridad, bien porque se encuentra en sus primeras ediciones, o porque hasta la fecha, no se ha manifestado interés por estar presentes en las mismas. Se trata, por tanto, de actuaciones piloto, que podrían llegar a consolidarse, en el caso de que la participación de las mismas resultase ventajosa para los productos extremeños.

En 2015, se prevén realizar las Visitas Profesionales a Ferias Nacionales e Internacionales indicadas a continuación para promocionar los productos y servicios de las empresas extremeñas, la selección de ferias se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada sector.

VISITAS PROFESIONALES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
VP MIDEST MAROC	4º TRIMESTRE	METALMECANICO	4.855,00 €
VP EFM BERLIN	7 - 11 FEBRERO	AUDIOVISUAL	3.000,00 €
VP BIOFACH USA	16-21 SEPTIEMBRE	ECOLOGICOS	60.000,00 €
VP MATERIALES CONSTRUCCION NUEVA YORK	13 – 17 ABRIL	MATERIALES CONSTRUCCION	22.000,00 €
VP BUDAPEST ARTESANIA	20 - 23 AGOSTO	ARTESANIA	8.000,00 €
VP MARCHÉ DU FILM DE CANNES	13-22 MAYO	AUDIOVISUAL	14.000,00€
VP FT EUROPA INGREDIENTS	1-3 DICIEMBRE	AGROALIMENTARIO	7.200,00€
VP MÉDICA DUSSELDORF	16-19 NOVIEMBRE	SOCIOSANITARIO	25.000,00€



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



Coste total Actuación 5: VISITAS PROFESIONALES144.055,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, en concepto de gastos de viajes, consultoría, etc.

ACTUACIÓN 6: ACCIONES DE PROMOCIÓN.

Consiste en la realización de acciones promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.

En 2015, se prevén realizar las Acciones de Promoción indicadas a continuación para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional, realizándose un plan específico para el sector objetivo. Este plan puede abarcar uno o varios mercados.

ACCIONES DE PROMOCION	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
PLAN ACEITUNA	2015	ACEITUNA	90.000,00 €
EXPO MILAN	23-31 JULIO	MULTISECTORIAL	50.000,00 €

Coste total Actuación 6: ACCIONES DE PROMOCIÓN..... 140.000 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, publicidad en medios, gastos de consultoría para la elaboración del plan, etc.

ACTUACIÓN 7: ENCUENTROS EMPRESARIALES.

Consiste en la realización de eventos promocionales para un sector o subsector específico o grupos de empresas con necesidades comerciales muy concretas, con el objetivo de promocionar productos y servicios específicos y fomentar la colaboración empresarial, en mercados exteriores identificados como objetivo para estas empresas o sectores.

En 2015, se prevén realizar los Encuentros Empresariales que se indican a continuación para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Este tipo de acción favorece la promoción de productos y servicios de Extremadura de un subsector específico con unas necesidades de promoción muy concretas.

ENCUENTROS EMPRESARIALES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
ENCUENTRO EMPRESAR CHINA MULTISECTORIAL	13-15 ABRIL	MULTISECTORIAL	3.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL CENTRO AMERICA	30 SEPTIEMBRE	MULTISECTORIAL	3.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL CHINA XIAN	23-26 MAYO	MULTISECTORIAL	40.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL: PAISES DEL PLAN DE CONSOLIDACION DE LAS EXPORTACIONES 1º TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	MULTISECTORIAL	10.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL: PAISES DEL PLAN DE CONSOLIDACION DE LAS EXPORTACIONES 2º TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	MULTISECTORIAL	13.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL: PAISES DEL PLAN DE CONSOLIDACION DE LAS EXPORTACIONES 3º TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	MULTISECTORIAL	10.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL: PAISES DEL PLAN DE CONSOLIDACION DE LAS EXPORTACIONES 4º TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	MULTISECTORIAL	10.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL HISPANO - PORTUGUES (BADAJOZ)	19-20 NOVIEMBRE	MULTISECTORIAL	3.000,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



ENCUENTRO EMPRESARIAL FORO AFRICA (EXTREMADURA)	4ºTRIMESTRE	MULTISECTORIAL	3.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL REINO UNIDO - LONDRES	22-26 SEPTIEMBRE	MULTISECTORIAL	20.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL: FORO I+i	18 MARZO	MULTISECTORIAL	50.000,00 €
ENCUENTRO VINO EXTREMADURA - ALENTEJO	30 NOVIEMBRE	VINOS	5.000,00 €
ENCUENTRO EMPRESARIAL FRANCIA	29 DE MAYO	MUTISECTORIAL	1.500,00€
ENCUENTRO EMPRESARIAL EEUU: ALBUQUERQUE	4ºTRIMESTRE	MUTISECTORIAL	3.000,00€
ENCUENTRO EMPRESARIAL EXTREMADURA CHINA: XIAN	1 Y 2 NOVIEMBRE	MUTISECTORIAL	10.000,00€
ENCUENTRO EMPRESARIAL EXTREMADURA CHINA: SHAANXI	22-23 NOVIEMBRE	MUTISECTORIAL	3.000,00€

Coste total Actuación 7: ENCUENTROS EMPRESARIALES 187.500,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, gastos de consultoría, etc.; para el correcto desarrollo de los encuentros.

ACTUACIÓN 8: JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES.

Consiste en la realización de jornadas informativas sobre mercados exteriores objetivo para las empresas extremeñas con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en determinados mercados exteriores.

En 2015, se prevén realizar Jornadas de Oportunidades de Mercados Exteriores para promocionar los productos y servicios de Extremadura en la mayoría de áreas comerciales a nivel global (Europa, América, Asia, África, Oriente Medio, etc.). Estas jornadas son indispensables para



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



detectar oportunidades en mercados, acciones que engloban a todos los sectores productivos de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

Estas jornadas proporcionarán a las empresas herramientas para detectar oportunidades comerciales específicas para cada sector, así como la posibilidad de analizar su potencial de internacionalización en función de sus sectores productivos, ofreciéndoles formación e información suficiente que les ayuden a establecer las pautas para abordar sus mercados objetivos.

JORNADA OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
JORNADA ALEMANIA	25 FEBRERO	MULTISECTORIAL	1.000,00 €
JORNADA BRASIL Y EEUU	20 MAYO	MULTISECTORIAL	3.000,00 €
JORNADA CHILE Y MEXICO	17 JUNIO	MULTISECTORIAL	6.045,00€
JORNADA RUSIA Y MARRUECOS	1 JULIO	MULTISECTORIAL	3.000,00 €
JORNADA COLOMBIA Y PERU	9 SEPTIEMBRE	MULTISECTORIAL	5.500,00 €
JORNADA REINO UNIDO, PORTUGAL Y CHINA	30 SEPTIEMBRE	MULTISECTORIAL	3.000,00 €
II MEETING POINT: ALEMANIA, BRASIL, EEUU, CHILE Y MEXICO	11 NOVIEMBRE	MULTISECTORIAL	20.000,00 €
JORNADA LICITACION INTERNACIONAL	2015	LICITACION	20.000,00 €
JORNADA OPORTUNIDAD NEGOCIOS ORGANICS	17 FEBRERO	ECOLOGICOS	800,00 €
EXPO CONSTRUCCION Y DISEÑO COLOMBIA	22 MAYO	CONSTRUCCION	150,00€
SALON INTERNACIONAL ENERGIA PERÚ	3-5 JUNIO	ENERGIA	150,00€
JORNADA CHINA (XIAN)	17 JULIO	MULTISECTORIA	3.000,00€

Coste total Actuación 8: JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES..65.645,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia,



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: viajes, consultoría, análisis sectoriales, elaboración de planes de acción, herramientas informáticas, alquiler de suelo, diseño y montaje de stands, etc.; para el correcto desarrollo de las jornadas.

ACTUACIÓN 9: RED EXTERIOR PARA PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LAS EXPORTACIONES.

Con este plan se trata de conceder especial importancia a las cuestiones relacionadas con la información de mercados, detección de oportunidades comerciales, eliminación de trabas y barreras a la exportación, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de Extremadura en los mercados considerados como prioritarios.

Por tanto, consiste en el refuerzo de la promoción de productos y servicios de Extremadura en aquellos mercados en los que se ha detectado mayor potencial de negocio. Para realizar esta labor de refuerzo, será necesario contar con los servicios de consultoría especializada en los mercados objetivo, que se encargarán de conseguir que las gestiones comerciales y de promoción realizada, diseñada y ejecutada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U, sean más efectivas y eficientes.

En concreto, los servicios que se incluirán en este apartado son los siguientes:

1. Servicios de "Delegación" comerciales en las actuaciones a realizar ante las instituciones y organismos sectoriales de interés.
2. Servicio de asesoramiento en trámites, legislación y reglamentación, especialmente en la tramitación de registro de marcas y homologación de productos en destino.
3. Servicio de resolución de consultas planteadas por las empresas extremeñas en el mercado de destino.
4. Servicio de asesoramiento empresarial a las empresas extremeñas en el mercado de destino.
5. Servicio de seguimiento de contactos comerciales.
6. Suministro de información general sobre oportunidades de inversión en Extremadura y oportunidades de negocio en destino, e información específica sobre licitaciones públicas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



7. Elaboración y/o puesta a disposición de base de datos generales actualizados para las empresas extremeñas.
8. Apoyo a la difusión de la presencia extremeña en ferias en el mercado de destino.
9. Realización de agendas comerciales.
10. Servicios de captación de importadores.
11. Asistencia técnica a ferias o visitas profesionales en el mercado de destino.

Y en general, cualquier información que posibilite a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, el análisis de los distintos mercados con el objetivo de generar estrategias que redunden en el incremento del número de empresas extremeñas exportadoras y en el incremento del volumen de sus exportaciones.

Este plan se llevará a cabo en los mercados marcados como prioritarios y por tanto donde se reforzarán las actuaciones en comercio exterior. Estos mercados son los que a continuación se detallan, sin perjuicio de que se puedan ver modificados si las circunstancias y el mercado así lo requieren:

RED EXTERIOR PARA PLAN REFUERZO EXPORTACIONES	AÑO DE EJECUCIÓN	SECTOR	COSTE PREVISTO
DELEGADO COMERCIAL ALEMANIA	2015	MULTISECTORIAL	30.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL BRASIL	2015	MULTISECTORIAL	23.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL CHILE	2015	MULTISECTORIAL	23.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL COLOMBIA	2015	MULTISECTORIAL	29.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL ESTADOS UNIDOS	2015	MULTISECTORIAL	30.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL MARRUECOS	2015	MULTISECTORIAL	20.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL MÉXICO	2015	MULTISECTORIAL	23.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL PERU	2015	MULTISECTORIAL	29.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL PORTUGAL	2015	MULTISECTORIAL	30.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL REINO UNIDO	2015	MULTISECTORIAL	45.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL RUSIA	2015	MULTISECTORIAL	24.000,00 €
DELEGADO COMERCIAL CHINA	2015	MULTISECTORIAL	48.000,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



Coste total Actuación 9: PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LAS EXPORTACIONES:

PAÍSES DELEGADOS 354.000 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

ACTUACIÓN 10: PROSPECCIÓN DE MERCADOS Y MESAS DE PRODUCTOS.

Con estas acciones se pretende que compradores nacionales e internacionales puedan analizar las posibilidades que tienen los productos agroalimentarios extremeños en las cadenas de distribución que representan. Estas actividades son los que a continuación se detallan, sin perjuicio de que se puedan ver modificadas si las circunstancias y el mercado así lo requieren:

MESA DE PRODUCTOS USA (MIAMI)	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS CHINA	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS ALEMANIA Y SUECIA	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS REINO UNIDO	2.400,00 €
MESA DE PRODUCTOS MEXICO	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS EAU	1.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS DE INDIA	6.050,00€

Coste total Actuación 10: PROSPECCIÓN DE MERCADOS/MESAS

DE PRODUCTOS..... 21.450,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ACTUACIÓN 11: PROMOCIONES PUNTO DE VENTA NACIONALES E INTERNACIONALES.**

Consisten en la realización de actividades de promoción de los "Alimentos de Extremadura" y "Organics Extremadura" directamente en los puntos de venta tanto a nivel regional, nacional, como internacional, para lo que se concluirán acuerdos con cadenas de distribución y grandes superficies para aquellos productos que hayan sido identificados con las marcas promocionales puedan ser mostrados o expuestos en lugares privilegiados de compra, dando en algunos casos, la opción de degustar los mismos. Estos acuerdos podrán materializarse de distintas maneras, como contratos de gestión de promociones, patrocinios y arrendamientos de espacio en los canales de distribución o almacenes de los importadores correspondientes, entre otros.

Son actividades de promoción muy beneficiosas para la promoción de los productos amparados bajo la marca por las siguientes cuestiones:

- Suponen una oportunidad de comercialización de los productos participantes en las promociones y por tanto un incremento en las ventas de los mismos.
- Contribuyen a difundir y promocionar productos de distintos sectores de una manera conjunta y perfectamente identificada.
- Ayudan a las empresas a realizar un "testeo" de cómo puede funcionar su producto en un determinado mercado, evitando posibles errores en estrategias comerciales internacionales futuras.

A continuación se enumeran las Promociones en Punto de Venta previstas en 2015:

PROMOCIONES PUNTO DE VENTA NACIONALES E INTERNACIONALES	PRESUPUESTO
PPV NATURASI NACIONAL	3.600,00 €
PPV ALCAMPO NACIONAL	100.000,00 €
PPV E-LECLERC NACIONAL	22.000,00 €
PPV CARREFOUR ECO Y DD.OO (EXTREMADURA) NACIONAL	12.000,00 €



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



PPV EL CORTE INGLÉS - ORGANICS (EXTREMADURA) NACIONAL	11.000,00 €
PPV SUPERSOL NACIONAL	18.000,00 €
PPV UNIDE NACIONAL	18.000,00 €
PPV SUPERSANO NACIONAL	17.000,00 €
PPV ORGANICS OTOÑO	12.000,00 €
PPV CARNES MARCH NACIONAL	2.000,00 €
PPV RUSIA	3.600,00 €
PPV ESTADO FLORIDA (USA)	37.000,00 €
PPV ESTADO TEJAS (USA)	21.100,00 €
PPV COSTA OESTE (USA)	22.000,00 €
PPV ESTADO NUEVA YORK, CAROLINA DEL NORTE (USA)	22.000,00 €
PPV CALIFORNIA (USA)	22.000,00 €
PPV PANAMA	19.000,00 €
PPV MARRCUECOS ALSAK	3.600,00 €
PPV MARRCUECOS BIM	61.000,00 €
PPV ALEMANIA KAUFHOF	70.000,00 €
PPV ALEMANIA METRO	70.000,00 €
PPV ALEMANIA REAL	45.000,00 €
PPV ALEMANIA EDEKA	24.000,00 €
PPV AUSTRIA METRO	20.000,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



PPV AUSTRIA WEIN & CO	15.000,00 €
PPV CADENAS DISTRIBUCION SUECIA PICOTA	20.000,00 €
PPV AMETLLER SUECIA	18.000,00 €
PPV CITY SHOP CHINA	22.000,00 €
PPV CHINA	22.000,00 €
PPV LA CASTELLANA MEXICO	20.000,00 €
PPV SANCAY MEXICO	55.000,00 €
PPV EL CORTE INGLES-ICEX	7.000,00 €
PPV EL CORTE INGLES	3.600,00 €
PPV PICOTA PAN DE AZUCAR BRASIL	52.000,00 €
PPV BRASIL	20.000,00 €
PPV HISPANIA REINO UNIDO	22.000,00 €
PPV SANAMBA REINO UNIDO	20.000,00 €
PPV COOP DINAMARCA	15.000,00 €
PPV COLOMBIA	18.000,00 €
PPV FRANCIA	22.000,00 €
PPV JAPON	30.000,00 €
PPV EAU	30.000,00 €
PPV MICHIGAN (USA)	3.600,00 €
PPV PLAN PICOTA ITALIA	22.000,00€
PPV COREA DEL SUR	7.000,00€



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



Coste total Actuación 11: PPV NACIONALES E INTERNACIONALES1.100.100,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

ACTUACIÓN 12: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS PROMOCIONALES.

Se llevarán a cabo actividades cuyo fin sea la efectiva difusión de las marcas promocionales: Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Artesanía de Extremadura y Piedra Natural de Extremadura en distintos medios. El objetivo es generar conocimiento y reconocimiento de los sellos, que genere familiaridad con los productos extremeños.

ACCIONES DE DIFUSION DE LAS MARCAS PROMOCIONALES	PRESUPUESTO
FERIAS Y EVENTOS REGIONALES	72.000,00 €
PATROCINIOS PARA DIFUSION DE LA MARCA	252.050,00 €
STAND GENERICOS DE LAS MARCAS PROMOCIONALES	85.000,00 €
DEGUSTACIONES PARA PROMOCIONAR LAS MARCAS PROMOCIONALES	30.000,00 €
CAMPAÑAS PROMOCIONALES PARA LAS DIFUSION DE LAS MARCAS PROMOCIONALES EN DIFERENTES MEDIOS	129.000,00 €

Coste total Actuación 12: ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS PROMOCIONALES568.050 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



ACTUACIÓN 13: PLANES DE APOYO ESPECÍFICOS.

El Plan específico de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas consistirá en desarrollar un conjunto de acciones promocionales para el conjunto de las DDOOPP/IIGGPP de Extremadura.

Un producto certificado con sello de calidad de una D.O.P. o I.G.P. se diferencia por lo tanto de los demás productos por su indispensable vinculación a la zona geográfica y a los habitantes de la misma, además de por sus rigurosos controles de proceso, que garantizan la trazabilidad, seguridad y confianza de todos los productos, es por ello que se considera fundamental el desarrollo de este plan específico en el que se recogerán actuaciones individuales y dirigidas al conjunto de las denominaciones como son: presencia en ferias específicas del sector, presencia en foros gastronómicos, acciones de ámbito comercial, jornadas sectoriales, jornadas gastronómicas, material promocional específico o del conjunto, misiones comerciales inversas dirigidas a periodistas y prescriptores de opinión, acciones formativas dirigidas al consumidor final o profesionales y apoyo promocional utilizando las herramientas de la marca promocional (webs, presentaciones, ..etc).

En Extremadura existen 10 Denominaciones de Origen y 2 Indicaciones Geográficas Protegidas. Un producto con Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) está completamente vinculado al lugar de procedencia, al realizarse todas sus etapas de producción en la zona amparada.

En el caso de la Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.), este vínculo es menos estricto, ya que algunas etapas del proceso de elaboración, producción y/o transformación pueden ser realizadas fuera de la zona amparada.

PLANES ESPECIFICOS	PRESUPUESTO
DENOMINACIONES DE ORIGEN	50.000,00 €

Coste total Actuación 13: PLANES DE APOYO ESPECÍFICOS 50.000 euros



Una manera de hacer Europa



Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras

**ACTUACIÓN 14: MATERIAL PROMOCIONAL Y SUMINISTROS.**

Se llevará a cabo la adquisición de productos de merchandising y distinto material promocional para su distribución en las diferentes actuaciones que se desarrollen, de manera que se refuerce la imagen de marca de las distintos sellos promocionales entre el público objetivo.

Por otro lado, la edición de material promocional internacional generará la contratación de traducciones en distintos idiomas y la distribución del mismo conllevará gastos de envíos.

14º MATERIAL PROMOCIONAL Y SUMINISTROS	PRESUPUESTO
MERCHANDISING	62.000,00 €
ENVIOS	3.000,00 €
TRADUCCIONES	3.000,00 €

Coste total Actuaciones 14: MATERIAL PROMOCIONAL Y SUMINISTROS 68.000 euros

ACTUACIÓN 15: EQUIPOS TÉCNICOS.

El programa incluirá los gastos inherentes a la contratación de 3 Técnicos para el equipo técnico para realizar las acciones contempladas en el proyecto. Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Supervisión, control y valoración de los servicios a prestar por las distintas delegaciones comerciales de que dispone Extremadura Avante en el exterior.
- Actualizar, completar y ordenar bases de datos de las diferentes instituciones, organismos sectoriales, empresas importadoras, cadenas de distribución u otros entes de cada uno de los mercados, proporcionadas por los Delegados Comerciales.
- Generar documentos que asesoren al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Analizar, supervisar, controlar, valorar y clasificar de forma estadística las diferentes actuaciones a realizar por los delegados comerciales realizados a lo largo del año.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



- Seguimiento y supervisión de las consultas realizadas por las empresas extremeñas a los delegados comerciales, actuando en aras de ofrecer un servicio lo más eficiente posible.
- Generar newsletters sobre Oportunidades de Negocio y Licitaciones proporcionadas por los delegados comerciales, y difundirlas convenientemente entre las empresas extremeñas.
- Gestión, mantenimiento y actualización de la zona web dentro de la site de Extremadura Avante, correspondiente a la red de delegados comerciales.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Convocar las acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Realizar la contratación completa (procedimiento de contratación pública) de los servicios necesarios (Consultoría, Agencia de Viajes, Espacios, Diseño y montaje de stands, etc.) para el correcto desarrollo de la acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.
- Supervisar la información proporcionada por el Delegado Comercial correspondiente, para comprobar que coincide con lo servicio solicitado por la empresa extremeña.
- Controlar que el proveedor seleccionado presta los servicios de forma satisfactoria.
- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.
- Realizar los informes y valoración correspondientes, para comprobar la efectividad de la acción realizada.
- Tras la realización de la acción, hacer un seguimiento comercial para incrementar posibilidades de negocio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



Tareas técnicas y asistencia a reuniones para la interrelación del programa con otros programas públicos y con el resto de programas de Extremadura AVANTE.

EQUIPO TECNICO	PRESUPUESTO
	80.669,00 €

Coste total Actuación 15: EQUIPO TÉCNICO 80.669,00 euros

La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actuaciones sería la siguiente:

- 1. FERIAS INTERNACIONALES y FERIAS NACIONALES617.400,00 euros
- 2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS.....471.400,00 euros
- 3. MISIONES COMERCIALES INVERSAS 100.000 euros
- 4. PROGRAMA COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA 340.700 euros
- 5. VISITAS PROFESIONALES.....144.055,00 euros
- 6. ACCIONES DE PROMOCIÓN 140.000 euros
- 7. ENCUENTROS EMPRESARIALES.....187.500,00 euros
- 8. JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES 65.645,00 euros
- 9. PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LAS EXPORTACIONES: PAÍSES DELEGADOS..... 354.000 euros
- 10. PROSPECCIÓN DE MERCADOS/MESAS DE PRODUCTOS 21.450,00 euros
- 11. PPV NACIONALES E INTERNACIONALES..... 1.100.100,00 euros



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Consejería de Economía e Infraestructuras



12. ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS PROMOCIONALES	568.050,00 euros
13. PLANES ESPECÍFICOS	50.000 euros
14. MATERIAL PROMOCIONAL Y SUMINISTROS	68.000 euros
15. EQUIPO TÉCNICO	80.669 euros
TOTAL	4.308.969 euros

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.

Los gastos derivados de estas aportaciones dinerarias deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. No obstante, y en casos excepcionales, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de 2015, siempre que sean puntuales, justificados mediante factura, y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este Convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



ANEXO IV

Uno. Transferencia específica.

TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 – AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443, Superproyecto 2011.19.06.9001 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto 2015.14.03.0012 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 – AGROTECH", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).

Dos. Actuaciones a realizar.

A través de la mencionada transferencia se prevé la realización de actuaciones que redunden en la internacionalización de las empresas industriales extremeñas. Concretamente:

1. ENCUENTROS EMPRESARIALES.

Se prevé la realización de al menos 5 encuentros empresariales con empresas representativas del sector industrial, así como entidades y clúster con gran conocimiento del sector.

Para la efectiva puesta en marcha de los encuentros, se prevé la realización de desayunos de trabajo así como alquiler de espacios para el desarrollo de los encuentros.

Por otro lado, en lo referido a los encuentros empresariales en entornos internacionales se prevé la asistencia a:

- Ferias MARMOMACC VERONA (Italia).
- BATIMAT PARÍS (Francia).

2. INVERSIONES SOBRE LA CADENA DE VALOR.

Un máximo de 40 empresas serán beneficiarias de una cuantía máxima de 1.450,00 € en concepto de "Entregas Dinerarias Sin Contraprestación" para implementar mejoras en su

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



cadena de valor tales como sistemas de eficiencia energética, control de almacenes, sistemas de calidad, servicios postventa, y cualquier otra inversión productiva que redunde en su mejora competitiva.

3. ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS EMPRESARIAL.

Con la actualización de la base de datos de empresas industriales en Extremadura se pretende tener un mayor conocimiento del sector industrial en nuestra región de forma que facilite el contacto con las empresas industriales de cara a conocer sus necesidades, prestarles un mejor servicio y filtrar el grupo de empresas a la hora de dotarles de información especializada en su sector, entre otros aspectos.

La actividad consistente en la compra de una base de datos de empresas industriales, así como la verificación y actualización de los datos en ella contemplados, a través de llamada telefónica a cada una de las empresas.

4. EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO.

El programa incluirá los gastos inherentes a la contratación de equipo técnico para realizar las acciones contempladas en el proyecto. Las funciones a desempeñar por 1 técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Diseñar, organizar y poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesoramiento y contacto con las industrias repartidos por la geografía extremeña.
- Captación de industrias para participar en el programa de Mejora de la Cadena de Valor.
- Supervisión, control y valoración de los servicios a prestar por las empresas a las que se contrate para ejecutar parte de los servicios vinculados al proyecto.
- Procesar datos relacionados con las industrias, evaluarlos y emitir informes de situación.
- Analizar, supervisar, controlar, valorar y clasificar de forma estadística las diferentes actuaciones realizadas para la ejecución del proyecto.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Gestionar la documentación generada por el proyecto en sus diferentes fases y llevar a cabo las gestiones administrativas que corresponda con relación a procesos de contratación pública.
- Tareas técnicas y asistencia a reuniones para la interrelación del programa con otros programas públicos y con el resto de programas de Extremadura AVANTE.
- Gestión y Actualización de la una Base de Datos Industrial.

Dotación Económica.

La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actuaciones es la siguiente:

1.ENCUENTROS EMPRESARIALES	4.000 €
2.INVERSIONES SOBRE LA CADENA DE VALOR	58.000 €
3. ACTUALIZACIÓN DE BBDD EMPRESARIAL	11.000€
4.EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO	27.000 €
TOTAL	100.000 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones previstas para esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.

• • •



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para la colaboración en diferentes proyectos con el Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa (INDEHESA).
(2016060109)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2015, Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para la colaboración en diferentes proyectos con el Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa (INDEHESA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA COLABORACIÓN EN DIFERENTES PROYECTOS CON EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE LA DEHESA (INDEHESA).

En Guadajira, a 21 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), con CIF S0600428G actuando en nombre y representación del mismo D.^a Carmen González Ramos, Directora del CICYTEX, en virtud de su nombramiento por Decreto 237/2015 (DOE n.º 145 de 1 de agosto de 2015). y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del Centro, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (D.O.E. núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación para formalizar el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Universidad de Extremadura, es una institución de Derecho Público que se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.

SEGUNDO. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.

TERCERO. Que por Decreto 248/2015, de 31 de julio, se crea el Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa de la Universidad de Extremadura (en adelante INDEHESA) (DOE núm. 152, de 7 de agosto), como centro propio de investigación científicas y técnica, con integración plena en la Universidad de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificados por Decreto 190/201, de 1 de octubre.

CUARTO. El INDEHESA contribuirá al desarrollo de los fines generales de la Universidad de Extremadura y del Sistema de la I+D+i de Extremadura. En concreto, tendrá como fin primordial promover la investigación básica y aplicada en el campo del funcionamiento, gestión, puesta en valor y conservación de los sistemas forestales de uso múltiple y especial-



mente la Dehesa por su relevancia para el conocimiento científico y el bienestar social, como sistema agroforestal más extenso en Europa.

QUINTO. Que el INDEHESA adopta la fórmula de Instituto Conjunto de acuerdo al artículo 6 de la normativa de creación de institutos de la Universidad de Extremadura. La Memoria de creación de INDEHESA incluye en su apartado 14 el Reglamento de Régimen Interior del INDEHESA; el artículo 3 del citado Reglamento establece entre las funciones del INDEHESA:

- Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- Contratar los proyectos y estudios en los que pueda ser requerida su participación por los organismos o entidades públicas o privadas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la legislación vigente.
- Contribuir a la difusión del conocimiento científico de aspectos relacionados con los sistemas forestales multifuncionales y especialmente la Dehesa a través de los programas de extensión universitaria de la Universidad de Extremadura y de otras actividades de difusión, tales como conferencias, exposiciones, publicaciones y cualesquiera otras que se consideren oportunas.
- Cooperar con otros Institutos, Centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, en la realización de actividades docentes e investigadoras.

SEXTO. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4 del mismo establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 135/2013, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

SÉPTIMO. Que el apartado 9 de la Memoria de creación del INDEHESA plantea entre sus necesidades de recursos humanos y materiales para la sede de Plasencia cuatro gestores (de

proyectos, transferencia y comunicación), un técnico de apoyo, seis despachos, tres laboratorios y una sala de uso múltiple.

OCTAVO. Con fecha 12 de enero de 2015 se emite propuesta de Resolución del Director del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) por la que se autoriza al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la ocupación y uso gratuito del inmueble situado en la Avenida de España n.º 43 de Plasencia (Cáceres) así como de sus instalaciones y equipamientos, sede en la que se encuentra sito el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (en adelante CAEM).

El antecedente de hecho cuarto de la resolución de 12 de enero de 2015, establece que es de máximo interés para la política española de I+D+i reforzar la colaboración entre Administraciones Públicas, mejorando los mecanismos que faciliten el aprovechamiento de las instalaciones dedicadas a estas actividades; y en el momento actual se estima que para el mejor aprovechamiento del inmueble anteriormente identificado sería conveniente autorizar con carácter temporal al CICYTEX para que pueda usar sus instalaciones destinadas a la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación.

NOVENO. El CICYTEX, en el ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar con INDEHESA, prestándole su apoyo tanto desde el punto de vista del conocimiento científico y tecnológico, como desde el punto de vista de puesta a disposición de las infraestructuras necesarias para llevar a término los proyectos relacionados en el Anexo Técnico que acompaña al presente convenio de colaboración y forma parte del mismo.

La definición de una estrategia formal de colaboración entre CICYTEX y el INDEHESA centrada en el CAEM contribuirá decisivamente al desarrollo de ambos combinando los recursos humanos aportados desde la Universidad de Extremadura (investigadores con capacidad de captar fondos públicos) con los recursos materiales del CAEM. Esta sinergia entre ambos centros debe permitir el crecimiento, en cantidad y calidad, de la capacidad investigadora en el campo de los paisajes, sistemas y productos agroforestales.

DÉCIMO. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y en el que se aprovechen y potencien sus recursos materiales y humanos en beneficio de la I+D+i.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración para el desarrollo y ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo Técnico al presente Convenio así como para proyectos futuros que pudieran generarse durante la vigencia del mismo, siendo para ello necesario la utilización de los medios materiales de los que dispone el inmueble donde se encuentra sito el CAEM.

La participación del CICYTEX y el INDEHESA en el presente Convenio supone un beneficio de alto valor cualitativo dentro del ámbito de la I+D+i de la región extremeña, puesto que permitirá a ambas entidades la puesta en común de conocimientos en el campo de los paisajes, sistemas y productos agroforestales, revirtiendo todo ello positivamente al mantenimiento e impulso económico del sector agroforestal de Extremadura, así como en su proyección nacional e internacional.

SEGUNDA. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

CICYTEX se compromete, dentro del marco de los proyectos relacionados en el Anexo Técnico del presente Convenio de Colaboración, así como para posibles proyectos futuros a:

1. Poner a disposición del INDEHESA respecto del inmueble situado en la Avenida de España n.º 43 de Plasencia (Cáceres), sede del CAEM:
 - Un despacho de Dirección.
 - Un despacho de gestión, administración y comunicación.
 - Un despacho equipado por cada uno de los proyectos o contratos de investigación que tengan a miembros del INDEHESA como investigadores principales o directores, cuenten con financiación oficial y tengan una duración superior a un año en el periodo de vigencia del presente convenio (proyectos financiados en el Anexo Técnico).
 - Uno de los laboratorios actualmente equipados.
2. Permitir el acceso y uso de las instalaciones e infraestructuras anteriormente relacionadas, en aras de conseguir una adecuada y favorable ejecución de los proyectos y obtención de los resultados, durante la vigencia del presente convenio.
3. Atender las solicitudes cursadas por el INDEHESA relacionadas con necesidades que pudieran surgir dentro del marco de los proyectos relacionados en el Anexo Técnico que acompaña a éste convenio y otros proyectos que pudieran financiarse en el futuro durante la vigencia del mismo.
4. Facilitar el acceso a los recursos bibliográficos de los que dispone CICYTEX que pudieran ser útiles en el desarrollo de los proyectos.

TERCERA. Compromisos adquiridos por INDEHESA.

INDEHESA se compromete a:

- Dar el debido uso a los despachos relacionados en el apartado anterior, nombrando a un responsable por cada uno de ellos, que será el director de cada proyecto o contrato. Los despachos serán asimismo utilizados por el personal (técnicos o becarios) oficialmente adscritos al proyecto o contrato.
- Dar la posibilidad de integrar a investigadores de CICYTEX en los proyectos coordinados por investigadores de INDEHESA durante la vigencia del convenio.



- Impartir de cursos avanzados que mejoren la formación de los investigadores y técnicos de ambas partes.
- Solicitar conjuntamente con CICYTEX nuevos proyectos con equipos conjuntos, consiguiendo de esta manera el intercambio permanente de información entre los investigadores de ambas entidades.
- La Dirección del INDEHESA entregará en diciembre de cada año a CICYTEX un informe de su correcto uso y de los resultados de investigación que de él se deriven.
- El personal del INDEHESA que realice sus funciones en las instalaciones del CAEM, será responsabilidad total y absoluta del INDEHESA, siendo responsable de cualquier cobertura médica y/o laboral por posibles incidencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente convenio, quedando CICYTEX exento de responsabilidad de cualquier naturaleza frente al personal del INDEHESA.

El personal del INDEHESA no tendrá relación laboral alguna con CICYTEX.

- El INDEHESA se compromete a utilizar las instalaciones descritas exclusivamente para los fines señalados en la cláusula primera.

CUARTA. Elaboración de Adendas para incorporación de proyectos.

El presente convenio podrá ser objeto de la/s adenda/s necesarias para la incorporación de nuevos proyectos obtenidos por el personal investigador de INDEHESA durante la vigencia del convenio.

Las citadas adendas se formalizarán previo acuerdo mutuo y expreso por las partes e irán suscrita por la Directora de CICYTEX y por el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

QUINTA. Propiedad del inmueble e infraestructuras.

La propiedad del inmueble sito en la Avenida de España n.º 43 de Plasencia (Cáceres) así como de sus instalaciones y equipamientos, sede en la que se encuentra sito el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (en adelante CAEM), se regirá conforme a lo establecido en la Resolución del Director del INIA de 12 de enero de 2015 por la que se autoriza al CICYTEX para la ocupación y uso gratuito del mismo.

No obstante, si para el buen funcionamiento de los proyectos relacionados en el Anexo Técnico y otros posibles proyectos futuros que pudieran generarse durante la vigencia del presente convenio, fuere necesario el traslado a los despachos o laboratorios del CAEM, de equipos o materiales inventariados en la Universidad de Extremadura, éstos serán convenientemente etiquetados y seguirán siendo propiedad de la Universidad de Extremadura, salvo cesión expresa.

SEXTA. Financiación.

El presente Convenio de Colaboración no genera obligaciones económicas al CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones propias del CICYTEX.

**SÉPTIMA. Duración del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de un año a partir de la finalización de su vigencia.

OCTAVA. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- En cualquier momento, podrá resolverse el Convenio por mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las cláusulas segunda y tercera.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

NOVENA. Régimen Jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX
La Directora del Centro

Carmen González Ramos

Por la Universidad de Extremadura
Rector Magnífico

Segundo Píriz Durán



ANEXO TÉCNICO

Proyectos con financiación oficial dirigidos por investigadores del INDEHESA:

1. Título: AGroFORestry that Will Advance Rural Development (AGFORWARD).

Referencia: KBBE-CALL-7-613520.

Entidad Financiadora: Comisión Europea.

Convocatoria: 7º Programa Marco. 2013.

Investigador Principal: Gerardo Moreno Marcos (Coordinación del equipo UEX). Paul Burgess (Cranfield, U.K.) Coordinador Proyecto.

Fecha de inicio: Enero, 2014.

Fecha de fin: Diciembre, 2017.

Presupuesto: 397.536€ Universidad de Extremadura.

2. Título: Determinantes de la resistencia a estrés biótico en una especie forestal modelo: una nueva herramienta para la gestión adaptativa de los Parques Nacionales (TANOAK).

Referencia: 956/2013.

Entidad Financiadora: Organismo Autónomo Parques Nacionales. MAGRAMA.

Convocatoria: Programa de Investigación Científica en la Red de Parques Nacionales. 2013.

Investigador Principal: Fernando J. Pulido Díaz.

Fecha de inicio: Noviembre de 2013.

Fecha de fin: Noviembre de 2016.

Presupuesto: 89.067,50 €.

3. Título: Control de las plagas de la encina a través del manejo ganadero: bases biológicas y nuevas aplicaciones tecnológicas (PLAGANADO).

Referencia: AGL23014-54739-R.

Entidad Financiadora: Ministerio de Economía y Competitividad.

Convocatoria: Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad. 2014.

Investigador Principal: Raúl Bonal Andrés.

Fecha de inicio: Enero, 2015.

Fecha de fin: Diciembre, 2017.



Presupuesto: 169.400 €.

4. Título: Small and Large Scale Manipulation Experiment in Dehesa Ecosystems. Lessons for adaptation to climate change.

Referencia: 150/2014.

Entidad Financiadora: Max Planck Institute for Biogeochemistry.

Investigador Principal: Gerardo Moreno Marcos.

Fecha de inicio: 2014.

Fecha de fin: 2018.

Presupuesto: 28.430 €.

5. Título: Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura para el diseño de una estrategia de prevención de incendios basada en actividades agrosilvopastorales en las comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes.

Referencia: Pendiente de firma en diciembre de 2015.

Entidad Financiadora: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Investigador Principal: Fernando Javier Pulido Días.

Fecha de inicio: 2016.

Fecha fin: 2017.

Presupuesto: pendiente.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5335-3. (2016060133)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Subestación Transformadora 220/45 kV /20 kV

Sistema de 45 kV:

1 (una) posición transformador.

2 seccionadores de barra.

1 interruptor automático tripolar 3 trafos de intensidad.

3 autoválvulas, 3 aisladores de apoyo de 45 kV.

1 (una) posición de línea: 2 seccionadores de barra.

1 interruptor automático tripolar, 3 trafos de intensidad, 1 seccionador de aislamiento y puesta a tierra, 3 autoválvulas, 9 aisladores apoyos.

1 trazo de tensión capacitivo.

Sistema de 20 kV:

2 celdas de línea, 1 celda de transformador.

1 celda de servicios aux. y medida de tensión.

1 resistencia de puesta a tierra neutro trazo 500 a, 15 seg.

1 trazo de servicios aux. tipo intemperie 250 kvas 13,2 /420.

Transformación:

1 nuevo trazo de potencia trifásico t3 6,3 mva.

Estación transformadora:

Tipo: Subestación.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 6300.

Potencia total en kvas: 6300.

Emplazamiento: ST Casatejada.



Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-5335-3.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 20 de enero de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8902. (2016060140)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 17 línea aérea de media tensión "Riegos Ambroz este".

Final: Apoyo soporte CT 1 Riegos Ambroz.

Término municipal afectado: Zarza de Granadilla.

Tipo de línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales: Cristal Longitud línea aérea en km: 0,535.

Aisladores: Cadenas U-70.

Longitud total en km: 0,535.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Zarza de Granadilla.

Estación transformadora:

Tipo: intemperie.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 160.

Potencia total en kva: 160.

Término municipal: Zarza de Granadilla.

Calle o paraje: Paraje "Juncalón".

Finalidad: Modificación línea y CT por antigüedad.

Referencia del expediente: 10/AT-8902.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 20 de enero de 2016.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres
ARTURO DURÁN GARCÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real".

(2016060158)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real" (código de convenio 06100013012012), que fue suscrito con fecha 20 de julio de 2015, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por representantes de la Organización Sindical CCOO, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES
DE MONTIJO Y TALAVERA LA REAL

ARTICULO 1º. TERRITORIAL.

El Presente Convenio de Trabajo y las normas contenidas en él, serán de aplicación para las Comunidades de Regantes de:

Comunidad de Regantes de Montijo-Canal de Montijo y Comunidad de Regantes de Talavera la Real-Canal de Lobón.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de estas empresas de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua en todos sus apartados así como limpieza y reparación tanto dentro como fuera de la campaña de riegos, aunque esta ultima función pudiera constituir un contrato de Obras o Servicios Determinados.

ARTICULO 3º. ÁMBITO PERSONAL Y DENUNCIA.

Se regirán por el presente Convenio Colectivo los/as trabajadores/as que realicen funciones a las que se refiere el artículo 2º.

El Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación en el D.O.E., siendo su duración hasta el 31 de Diciembre de 2.018. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses antes de su finalización, dando cuenta a la dirección General de Trabajo.

Los años posteriores a 2018 se entenderán prorrogados aplicando las mismas condiciones que los anteriores siempre y cuando ninguna de las partes denuncie el Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 4º. JORNADA LABORAL.

La jornada laboral queda establecida en cuarenta horas semanales, y en periodo de los meses anteriores y posteriores a junio, julio y agosto, serán distribuidas de lunes a viernes inclusive. No obstante las empresas aquí afectadas, podrán negociar con los representantes legales, el régimen de la jornada.

ARTÍCULO 5º. SALARIOS.

Pago del 0,5% sobre todos los conceptos económicos del año 2014 para el año 2015 con efecto desde el 1 de julio de 2015 en concepto a cuenta de Convenio no sumando dicha cantidad a las tablas salariales.

Los salarios para el año 2.015, serán los que figuran en las tablas salariales que se encuentran anexas al Convenio.



Para los años 2016, 2017 y 2018 se efectuara una subida en todos los conceptos económicos del IPC resultante del año anterior a cada uno de los mencionados.

Para los Capataces se establecerá un salario mayor y diferenciado en las nuevas tablas que se elaboraren en 2016.

ARTÍCULO 6º. PAGAS EXTRAS.

Se establece cuatro pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente la primeras quincenas de marzo, julio, octubre y diciembre. La cuantía será de treinta días de salario-convenio más antigüedad.

ARTICULO 7º. PAGA BENEFICIO.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio una paga de beneficio, cuya cuantía será el 15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades de convenio más antigüedad; la percepción de esta paga será anual, mensual o semanalmente de mutuo acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores. Para los fijos discontinuos esta paga será diaria.

ARTÍCULO 8. PLUS DE LOCOMOCIÓN.

Se establece un plus de locomoción por reparto de agua y limpieza para el caso de que el trabajador no disponga de vehículo de la empresa y cuyo importe para cada año de vigencia viene reflejado en los anexos del Convenio.

Este plus se devengará a partir del primer día de reparto de agua y limpieza hasta la finalización del mismo. No se abonará este Plus los días en que el trabajador deje de asistir al trabajo. Pero se exceptúa de esta regla los festivos y descansos semanales.

Los Jefes de Sector y ayudantes tendrán este plus mensual en la cuantía que figura para cada año en los anexos del Convenio siempre que ejerciten dichas funciones.

ARTÍCULO 9º. LICENCIA.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación a la empresa a permisos retribuidos por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal.

**ARTÍCULO 10º. VACACIONES.**

Se establece un periodo de treinta días naturales de vacaciones retribuidos, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural.

Para los trabajadores fijos de las Comunidades de regantes, las vacaciones se negociarán con la empresa y los representantes legales de los trabajadores. Las fechas del disfrute de las vacaciones serán elegidas, quince días por el trabajador, y los otros quince por la empresa.

En el caso de la mujer que no pueda disfrutar las vacaciones en el periodo fijado para ello por causa de IT., por riesgo de embarazo, maternidad o suspensión del contrato por maternidad, podrá disfrutarlas fuera del periodo que tuviera asignado, incluso en el siguiente año natural.

ARTÍCULO 11º. EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad de servicio en la Comunidad de Regantes a la que pertenezca. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser otra vez solicitado por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 12º. INCLEMENCIA DEL TIEMPO.

Las empresas afectadas por este convenio vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores por la interrupción de sus trabajos por la inclemencia del tiempo el salario íntegro como si de un día efectivo de trabajo se tratara, hasta el máximo de tres días.

ARTÍCULO 13º. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la jornada semanal establecida en este convenio. Tendrán carácter estructural las que vienen exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de las empresas o materiales y las derivadas de averías que requieran reparaciones inmediatas. El resto de las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso con los representantes sindicales.

Con independencia de lo anterior, se acuerda que las empresas afectadas por el presente convenio sólo podrán realizar cuarenta horas extraordinarias a la semana. Para la realización de las horas que excedan de estas cuarenta, se procederá a la contratación de nuevos trabajadores.

ARTÍCULO 14º. MENORES DE DIECIOCHO AÑOS.

Aquellos trabajadores menores de dieciocho años que trabajan haciendo los trabajos propios de las Comunidades de Regantes: Reparto de Agua, desbroce, limpieza y monda; percibirá igual salario que los mayores de edad.

**ARTÍCULO 15º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

1. Principios de Ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.
3. Toda falta cometido por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

2. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no-comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves período de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se consideran faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.



- b) La inasistencia injustificada en el trabajo de dos o cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida en el trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- y) El quebrantamiento la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.



3. Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para las empresas.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), l) y m) del presente artículo.
- m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un mes.

3. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.



- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce a un mes, traslado de centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales que darán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 16º. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Las empresas abonarán a sus trabajadores las diferencias existentes entre el 100 por 100 de sus salarios, y las prestaciones del I.N.S.S., a partir del primer parte de confirmación en caso de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral.

Se exceptuará de la aplicación de esta norma del 100% de salario aquel trabajador que en el momento de ser llamado para su contratación se encuentre dado de baja por incapacidad transitoria y aquel otro que obtenga dicha I.T. una vez finalizado el contrato con la empresa.

ARTÍCULO 17º. DERECHO SINDICALES.

Los Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresas disfrutarán de dieciocho horas al mes retribuidas.

Dichas horas podrán acumularse hasta el 50% en uno o en varios delegados de personal o miembros de Comités de empresas.

Los Delegados de Personal o miembros del Comités de empresas tendrán un crédito horario ilimitado para la negociación de su Convenio.

Las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores copias básicas de todos los contratos efectuados en la empresa.

El trabajador que así lo requiera podrá solicitar la presencia de los representantes legales de los trabajadores a la hora de firmar el finiquito.

Para que los trabajadores afectados por este convenio no se queden sin representación sindical, los Delegados del Personal o Miembros del Comité de Empresas serán los últimos en ser despedidos en la campaña.

ARTÍCULO 18. PREMIOS POR CESE VOLUNTARIO.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio que teniendo en la empresa una antigüedad de al menos diez años opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, percibirán de la empresa junto con la liquidación correspondiente a su cese, y con carácter extrasalarial, la siguiente ayuda económica:

Si en el momento del cese voluntario tuviera cumplido 58, o 59 años de edad, el total de seis mensualidades de su sueldo mas la antigüedad.



Si de la misma forma resultara 60 o 61 años cumplidos, el total de cinco mensualidades de su salario más la antigüedad.

Si igualmente tuviera cumplidos 62 años, el total de cuatro mensualidades de su salario más antigüedad.

Si fueran 63, los años cumplidos, percibiría tres mensualidades de su salario más antigüedad.

Y finalmente si la baja voluntaria acaeciera con 64 años cumplidos, recibiría de la empresa el total de dos mensualidades de su sueldo más antigüedad.

ARTÍCULO 19º. ANTIGÜEDAD.

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa se establece un premio de antigüedad que se regirá por el siguiente principio general.

Trabajadores de carácter fijo. A partir de la aplicación de este convenio y sin perjuicio del premio de antigüedad que tenga consolidado cada trabajador devengará un cuatro por ciento cada tres años. El derecho a la percepción de dicho aumento por años de servicio se contará desde el día de ingreso en las empresas, con independencia del periodo de prueba, baja por IT, o accidente de trabajo o bien por licencia o excedencia que no tenga carácter voluntario.

Trabajadores de carácter fijos-discontinuos. Por cada año de servicio efectivo el 2% de salario que correspondan a su categoría. El derecho a la percepción de dicho aumento por año de servicio se contará desde el día de ingreso en las empresas, con independencia del periodo de prueba, baja por I.T, o accidente de trabajo o bien por licencia o excedencia que no tenga carácter voluntario.

Así mismo también quedará consolidada para aquellos trabajadores tanto fijos como fijos-discontinuos que a la fecha de aplicación de esta norma, o en adelante, alcancen en sus nominas un porcentaje superior al 40%, del salario base que para su categoría determina el presente convenio.

El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 20º. PERIODO DE PRUEBA.

Se fijan los siguientes períodos de prueba:

- Personal Técnico. Dos meses.
- Administrativo. Un mes.
- Resto de Personal. Quince días.

**ARTÍCULO 21º. ROPA DE TRABAJO.**

A los trabajadores fijos y fijos discontinuos la empresa estarán obligadas a darles ropa y calzados adecuados al trabajo para su uso normal y faenas.

ARTÍCULO 22º. NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez horas de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo de un 25% sobre el salario-convenio. Salvo los contratos de naturaleza nocturna.

ARTICULO 23º. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE, INCAPACIDAD ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y una vez firme tal calificación, los beneficiarios de las prestaciones a la Seguridad Social por estas contingencias, causarán derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 23.245 €.

Las empresas vendrán obligadas a suscribir la consiguiente póliza que cubre las anteriores indemnizaciones y vendrán obligadas a entregar una fotocopia de la misma a los representantes de los trabajadores.

Este artículo entrará en vigor a partir de su publicación en el DOE.

ARTICULO 24º. CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FUNCIÓN A DESARROLLAR.

El personal al que afecta el presente convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1. Personal titulado y técnico.

Grupo 2. Personal administrativo.

Grupo 3. Personal de oficios.

Grupo 4. Personal subalterno.

ARTÍCULO 25º. CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

PERSONAL TITULADO TÉCNICO

— Titulado de Grado Superior.

— Titulado de Grado Medio.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

PERSONAL DE OFICIOS

- Jefe de Sector, jefe de equipo o capataz.
- Ayudante.
- Acequero.

PERSONAL SUBALTERNO

- Guarda.

ARTÍCULO 26º. DEFINICIONES PROFESIONALES.**PERSONAL TITULADO TÉCNICO**

- A) Titulado de Grado Superior. Son los contratados para las misiones correspondientes a su título superior.
- B) Titulado Grado Medio. Son los contratados para las misiones correspondientes a su título con capacidad técnica y conocimientos precisos para dirigir alguna de las ramas de la empresa, o bien para colaborar directamente con un titulado superior en sus tareas, incluso sustituyéndole.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- A) Administrativo. Son los que a las órdenes inmediatas de un jefe, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan. A modo de orientación realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y seguridad social, trabajos propios de oficina y conocimiento en el manejo del ordenador.
- B) Auxiliar Administrativo. Son los que ayudan a sus superiores en trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanógrafos en general, manejo de máquinas de calcular, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos.

PERSONAL DE OFICIOS

- A) Jefe de Sector, jefe de equipo o capataz. Son los que interpretando las ordenes recibidas por sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal de oficios, con conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsable de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la ejecución del trabajo.



B) Ayudante. Son los que realizan funciones auxiliares al Jefe de Sector, actuando bajo sus inmediatas ordenes, y pueden sustituirle en caso de ausencia con plena eficacia.

C) Acequero. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la distribución de agua en el sector que se encomiende en el periodo de riego, así como el desbroce, limpieza y reparación tanto dentro como fuera de la campaña de riego.

PERSONAL SUBALTERNO

A) Guarda. Son los que durante el día o la noche tienen a su cargo la vigilancia de recintos, instalaciones, construcciones etc.

ARTÍCULO 27º. PLUS DE RESPONSABILIDAD.

Se fija un plus de responsabilidad de carácter mensual para aquellos trabajadores que ejerzan las funciones de capataces o Jefes de Sector.

E igualmente para los que ejerzan las funciones de Ayudantes de Jefes de Sector.

Ambos pluses quedan determinados para cada año en las tablas salariales anexas y se abonará en tanto en cuanto se ejerciten dichas funciones.

ARTÍCULO 28º. COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia de este Convenio. Esta Comisión se reunirá para resolver cualquier problema cuando lo pidan al menos el 25% de los componentes de dicha Comisión. La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de la parte Económica y tres representantes de la parte Social firmante de este Convenio. Dicha Comisión fijará su residencia en calle Avda. de Colon, 6 de Badajoz.

ARTÍCULO 29º. NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previstos en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 30º. CLÁUSULA DE DESCUELQUE.

Lo salarios establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas en el ejercicio contable anterior a la vigencia del Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta las previsiones del ejercicio en curso.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Las empresas que pretendan el citado descuelgue tendrán que dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio en un plazo no superior a 30 días desde la firma del mismo.



- b) La empresa interesada y los Sindicatos firmantes del presente Convenio negociarán, en un plazo máximo de 15 días, la fijación de los salarios y se trasladará el acuerdo a la Comisión Mixta para su conocimiento.
- c) En el caso de no existir acuerdo entre la Empresa y los Sindicatos, será la Comisión Mixta del Convenio quien, por mayoría simple de sus miembros, decida en el plazo de 15 días.

Únicamente podrán pactarse suspensiones de la aplicación de los incrementos salariales pactados en Convenio por un plazo máximo de seis meses, prorrogables por plazos similares hasta el máximo de duración del Convenio Colectivo, aplicándose al término de dicha suspensión los salarios pactados que sean de aplicación general en dicho momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los llamamientos del Personal Fijo Discontinuos para incorporarse a su actividad laboral, serán realizados dentro de su categoría profesional por riguroso orden de antigüedad en la empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El presente Convenio se entenderá prorrogado, manteniendo la vigencia de todos sus contenidos en tanto en cuanto no se negocie y firme por las partes un nuevo convenio, cuya aprobación supondrá la derogación automática del actual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Expresamente se pacta que las pagas extraordinarias se pueden abonar de forma prorrateada mensualmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Prevención de Riesgos Laborales.

Con independencia de lo dispuesto en las Leyes que correspondan, se acuerda incorporar a este convenio la siguiente norma:

En el caso de trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia, el empresario adoptará medidas para evitar la exposición de un riesgo para su seguridad y salud, incluyendo cambio de puesto de trabajo, no realización de trabajo nocturno, o a turnos, en función de lo que se certifique por el médico que asista facultativamente a la trabajadora.

**ANEXO**

TABLAS DEFINITIVAS 2015

ARTICULO 8º PLUS DE LOCOMOCIÓN POR DIA

AÑO 2015 DEFINITIVA
7,37€

ARTICULO 8º PLUS DE LOCOMOCIÓN POR MES JEFE DE SECTOR, JEFE DE EQUIPO O CAPATAZ Y AYUDANTES

AÑO 2015 DEFINITIVA
315,44€

ARTICULO 27º PLUS DE RESPONSABILIDAD POR MES

CATEGORIAS	AÑO 2015 DEFINITIVA
Jefes de sector, jefe de equipo o capataz	49,11€
Ayudante de Jefe de sector	24,55€

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	AÑO 2015 DEFINITIVA
Administrativo	921,59 €/mes
Aux. Administ	737,42 €/mes
Jefe de sector, jefe de equipo o capataz Ayudante Acequero Guarda	24,58 €/día



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 627/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 276/2015. (2016060138)

Vista la Sentencia 627/2015 dictada en el procedimiento ordinario seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ante el recurso contencioso administrativo formulado por la representación de D. José Eduardo Bautista Martínez contra Resolución de la Junta de Extremadura, estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30/01/2015, de la Dirección General de Empleo, y en virtud de los siguientes

HECHOS

Primero. Por la representación de D. José Eduardo Bautista Martínez se formuló recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, estimatoria del recurso de alzada formulada por la interesada contra la Resolución de fecha 31/01/2015 de la Dirección General de Empleo, por la que se denegaba el derecho a percibir Renta Básica.

Segundo. Con fecha 03/12/2015, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta sentencia 627/2015, recaída en el procedimiento ordinario 276/2015, en la cual estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. José Eduardo Bautista Martínez, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, haciendo un nuevo reconocimiento del derecho de la recurrente, a quien se recalcula la prestación, quedando fijada en 399,38 euros mensuales durante seis meses, con expresa imposición de las costas a la Administración demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de sentencias firmes, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Segundo. El artículo 4.1, apartado o) del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, preceptúa que corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la gestión de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Tercero. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales corres-



ponderará al órgano competente la realización de aquellos actos necesarios para llevar a cabo la resolución judicial, así como la preparación de los documentos administrativos para la satisfacción de las responsabilidades y gastos a los que haya sido condenada esta administración.

Por todo lo anterior

RESUELVO

ÚNICO. Que se proceda a la ejecución del fallo de la Sentencia 627/2015 dictada en el procedimiento ordinario seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 03/12/2015, recaída en el procedimiento ordinario 276/2015, cuyo fallo establece, literalmente transcrito, "que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Cardona Olivares, en nombre y representación de D. José Eduardo Bautista Martínez, contra la resolución de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 30 de enero de 2015, anulamos la referida resolución por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del recurrente a percibir la Renta Básica de Inserción en cuantía de 399,38 euros mensuales durante un periodo de seis meses, con expresa imposición de las costas a la Administración demandada".

En Mérida, a 4 de enero de 2016.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN CUMPLIDO NÚÑEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "EDAR y colectores en Madrigalejo. 2.ª relación". (2016060157)



"Una manera de hacer Europa"

Para la ejecución de la obra: "EDAR y colectores en Madrigalejo. 2.ª relación", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en Resolución de 4 de enero de 2016, publicada en DOE n.º 8, de 14 de enero.

No obstante, en la citada relación se ha observado la omisión de determinadas parcelas también afectadas por el proyecto aprobado en fecha de 9 de noviembre de 2015, por lo que a fin de no producir indefensión, se abre un nuevo periodo de información pública, que complementa el anterior, por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incor-



porados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 27 de enero de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 2**

2.ª relación

EXPEDIENTE: OBR0516006 EDAR y colectores en Madrigalejo

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.011.200,00 MADRIGALEJO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
35/0	32551	06	ARROYO TORRES, JULIAN (Y HNO.)	12	TOT		Zonas urbanas		
			C/ Encobrado, 5 10110 MADRIGALEJO CACERES	945	SER		Zonas urbanas		
				919	TEM		Zonas urbanas		
36/0	32551	08	PEREZ REGIDOR, CARMEN Y VALENTINA	30	SER		Zonas urbanas		
			C/ Tabla, 14 10110 MADRIGALEJO CACERES	80	TEM		Zonas urbanas		
37/0	32551	07	ARROYO TORRES, JULIAN	8	TOT		Zonas urbanas		
				653	SER		Zonas urbanas		
				539	TEM		Zonas urbanas		
38/0	33570	01	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO,	4	TOT		Zonas urbanas	ALAMBRADA 1ª	10,00
			C/ Encobrado, 5 10110 MADRIGALEJO CACERES	250	SER		Zonas urbanas		
				190	TEM		Zonas urbanas		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 2

2.ª relación

EDAR y colectores en Madrigaléjo

OBR0516006

EXPEDIENTE:

Pz de España, 1
10110 MADRIGALEJO
CACERES

• • •



ANUNCIO de 12 de enero de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17597. (2016080122)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea MT 15/20 kV con 0,096 km y centro de distribución 250 kva en c/ Legión X en el término municipal de Mérida.

Línea Eléctrica:

Origen: Arqueta A2 en esquina c/ Legión X con c/ Calderón de la Barca.

Final: Nuevo CD en edificio prefabricado en C/ Legión X.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Aluminio. Tipo: RH5Z1.

Longitud total en km: 0,096.

Estación Transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. Transformadores: 1

Potencia unitaria en kva: 250. Potencia total en kva: 250.

Término municipal: Mérida.

Calle o paraje: C/ Legión X. Frente a n.º 15. Plaza de Toros.

Finalidad: Mejora del servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17597.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 12 de enero de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17598.

(2016080121)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2; de Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Proyecto soterramiento de LAMT 20 kV "Ladrillo" a su llegada a CD 44493 "San Roque 5" en c/ Mondego en el término municipal de Badajoz.

Origen: Arquetas existente frente a Pabellón Nuria Cabanillas.

Final: CD San Roque 5.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Aluminio. Tipo: RH5Z-1.

Longitud total en km: 0,295.

Emplazamiento de la línea: C/ Mondego.

Finalidad: Mejora de servicio y atender la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17598.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 135 del polígono 3. Promotor: D. Iván Rodríguez González, en Hervás. (2016080068)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 135 (Ref.ª cat. 10099A003001350000LU) del polígono 3. Promotor: D. Iván Rodríguez González, en Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de ubicación de los nuevos vasos de vertido del Ecoparque de Badajoz", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA15/01535. (2016080124)

El proyecto de "Cambio de ubicación de los nuevos vasos de vertido del Ecoparque de Badajoz", en el término municipal de Badajoz, está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para dar cumplimiento de la referida Ley 16/2015, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del referido proyecto, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente; avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, el proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 8, apartado c.

El proyecto de ampliación de los vasos de vertido del vertedero nace de la necesidad de disponer de un emplazamiento en el que depositar residuos sólidos urbanos generados, ya que la saturación de los existentes está próxima a producirse. El proyecto que se propone ejecutar, tiene por objeto la creación de doce nuevos vasos de vertido que estén impermeabilizados en su base, así como su explotación, sellado y mantenimiento post-clausura.

El vertedero e instalaciones anejas se encuentran en el polígono 280 parcela 9015 del término municipal de Badajoz, y los nuevos vasos a construir se van a situar en la parcela 6 del mismo polígono, es decir una finca lindante con el actual vertido, de ese modo se podrán utilizar las instalaciones comunes.

El promotor del proyecto es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños (GESPE-SA), SAU.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. También es órgano sustantivo del presente proyecto esta Dirección General de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de enero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 28 de enero de 2016 sobre subsanación del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio de "Limpieza en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo con mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta". Expte.: SE-03/2016. (2016080136)

Habiendo sido detectada la necesidad de modificar el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del expediente de referencia, se procede a la rectificación del mismo:



1. En el Cuadro Resumen se corrigen varios errores detectados. El Cuadro resumen modificado se publicará en el Perfil de contratante.
2. Se complementa el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, añadiendo un centro que por error no aparecía en el listado original.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas, computándose de nuevo a partir de la remisión de esta modificación al DOUE.

De este modo, la fecha límite para la presentación de ofertas se modifica hasta las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2016.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes del envío al DOUE de la presente subsanación, podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

Mérida, a 28 de enero de 2016. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución 02/10/2015, DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO

EDICTO de 21 de enero de 2016 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2016ED0012)

El Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de enero de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, incluyendo modificaciones de determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, por lo que la documentación del Plan se expone al público por espacio de cuarenta y cinco días a efectos de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y artículo 122.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Ibahernando, a 21 de enero de 2016. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 25 de enero de 2016 sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2016080120)

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 248, de 30 de diciembre de 2015, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía nº 1352/2015, de 9 de noviembre, referente a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, a 25 de enero de 2016. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 21 de enero de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016ED0011)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero del actual, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Unimavic S.L., de la Manzana 2 del Sector RD-1, y que tiene por objeto la determinación de las áreas de movimiento cumpliendo todo lo determinado en las condiciones establecidas en el Plan Parcial.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la última publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a 21 de enero de 2016. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es